

359  
29.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS "ACATLAN"



## RESPONSABILIDAD MORAL DE LA FAMILIA EN LA PREVENCIÓN A LA FARMACODPENDENCIA

# T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A:  
**BERTRAN VELAZQUEZ GOMEZ**

ASESORA: LIC. MARIA ANTONIA BERINGOLA SANTAMARIA



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1998.

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

266042



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**RESPONSABILIDAD MORAL DE LA FAMILIA EN LA  
EN LA PREVENCIÓN A LA FARMACODPENDENCIA**

**Dedicatoria.**

En agradecimiento por el apoyo en la realización de esta tesis, se la dedico con todo cariño a mi asesora:

**Profra. Maria Antonia Beringola Santamaria**

**A mis Profesores, con respeto y cariño.**

**Lic. Carlos A. Avendaño Canseco**

**Lic. Guillermo León Ramírez Perez**

**A mis Padres.**

**Guillermo Velázquez M.**

**Estela Gómez G.**

**A mis Hermanos:**

**Rosalía, Guillermina, Patricia, Bertha, Ismael  
y a María Félix.**

## ÍNDICE

Introducción .....	1
Capítulo I. Antecedentes Generales Históricos .....	3
La Droga en Europa .....	6
La Droga en América Latina .....	9
Historia de la Droga en México .....	12
Antecedentes Legislativos en España y México .....	15
Capítulo II. Conceptos y denominaciones de sustancias .....	23
Clasificación de Sustancias Lícitas .....	31
Capítulo III. La familia .....	33
Sociedad y Familia .....	34
Psicología y sociología .....	35
Educación familiar .....	38
Salud y los Derechos Humanos .....	43
Derechos Humanos de los niños .....	46
La importancia de la enseñanza escolar en la prevención .....	47
Capítulo IV. Aspectos Legales en el Control de Sustancias .....	53
Tratados y Congresos Internacionales .....	55
La prevención a la farmacodependencia y la función del Ministerio Público .....	57
Ámbito Nacional .....	58
Programas de la Ley General de Salud .....	62
Clasificación de Sustancias Ilícitas .....	67
Procedimientos para aplicar las medidas de seguridad y sanciones .....	71
Transgresión del orden jurídico .....	73
Principios esenciales del Derecho .....	80
Capítulo V. Conclusiones .....	85
Bibliografía .....	88

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de estudio tiene como objetivo, proporcionar información mediante investigación, sobre el uso indebido de drogas durante el desarrollo social del hombre.

Al respecto se cita una recopilación de datos históricos, antecedentes legislativos y disposiciones jurídicas aplicables.

También se precisan las definiciones y conceptos de la generalidad de estas sustancias. Haciendo hincapié en señalar la gravedad de este problema, que trae consigo daños y riesgos para la salud física y mental del hombre.

Se cita como uno de los puntos principales a considerar, para lograr disminuir el uso y tráfico ilícito de drogas, en niños, adolescentes y jóvenes, la **participación general de la familia** como la principal guía para la formación, educación y preservación de sus miembros.

Se considera que la **prevención**, es la estrategia ideal, para anticiparse a una posible enfermedad ocasionada, por el uso indebido de cualquier sustancia nociva para la salud, lográndose así que no aparezcan conductas antisociales.

Finalmente, se señalan los principios básicos del derecho que deben ser respetados y tenidos en cuenta por las autoridades gubernamentales, que deberán mantener la ética profesional, para una mejor administración e impartición de justicia.

## TÍTULO

### LA RESPONSABILIDAD MORAL DE LA FAMILIA EN LA PREVENCIÓN A LA FARMACODEPENDENCIA

#### CAPÍTULO I ANTECEDENTES DEL USO DE LAS DROGAS

- I. Antecedentes Generales Históricos
- II. En Europa
- III. En América Latina
- IV. En México

#### CAPÍTULO II CONCEPTOS Y DENOMINACIONES DE LAS DROGAS

- I. Conceptualización General
- II. Características Generales
- III. Clasificación de sustancias

#### CAPÍTULO III ASPECTO SOCIAL DE LA FAMILIA EN RELACIÓN A LA FARMACODEPENDENCIA

- I. La familia como núcleo primario de la sociedad
- II. La familia y la farmacodependencia
- III. Salud y los Derechos Humanos

#### CAPÍTULO IV ASPECTOS LEGALES Y ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN LOS CONTROLES SOBRE LAS DROGAS

- I. En el Ámbito Nacional
- II. En el Ámbito Internacional
- III. Principios de Ética Jurídica que son considerados por el Derecho, y los que deberían serlo

Conclusiones



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES GENERALES HISTÓRICOS**

El uso de sustancias intoxicantes, no es un fenómeno nuevo, esta descrito en las principales culturas de la antigüedad.

Existen tablillas Sumerias 300 años A.C., con referencia al uso de opio y adormidera.

Este uso también se relata en papiros egipcios de la época de Amenofis I, aproximadamente 1700 años A.C.

En la cultura China, la farmacopea de Shên Nung 2700 años A.C., se registra el uso del cáñamo indico.

En la India, el uso del cáñamo data de más de 1000 años A.C.

En México, en la época precortesiana, se usaron el ololiuque, el peyoté, etc.

Estos usos de drogas se hacían con fines de carácter religioso y místico. Aquí es donde se entrelazan la leyenda y realidad, historia y fantasía.

En todos estos ritos, con respecto al uso de las drogas, se utilizaban para preservar su orden social y lo más importante, lo religioso.

En la historia de las Indias de la Nueva España, el fraile dominico Bernardino, recopiló información entre los indígenas, consultando textos en Nahuatl, se refiere al uso de los hongos en el México Prehispánico.

Sin embargo, debido a que los indígenas consideraban esta práctica como sagrada, solo lo hacían en fechas o celebraciones muy especiales.

En las culturas tolteca, maya y azteca se menciona el control que había el octllo comúnmente llamado pulque, afirmando que había rechazo social, hacia el uso indebido, en estos pueblos de esta bebida, así mismo dictaron controles sociales, que iban desde sanciones, castigos, cárcel hasta llegar a la pena de muerte. Sin embargo, la importancia de las plantas y sustancias que alteran la mente y el comportamiento del individuo, por las culturas, muestran que su uso ha llegado a constituir una práctica común en el planeta.

En la actualidad, el uso de las drogas ha llegado a considerarse, como uno de los problemas que la sociedad contemporánea describe como una enfermedad del individuo, que trae como consecuencia la repercusión directa en la familia primero y en la sociedad en segundo grado.

Con el uso del opio, hubo una guerra emprendida por Inglaterra, en contra del Celeste Imperio, y que es conocida en la historia con el nombre de "la guerra del opio", que culminó con la firma del conocido tratado de Nankin, en el año de 1778, merced al cual, se abren en China, cinco puertos para la libre importancia del opio de las Indias.

A mediados del siglo XVIII, el monopolio de la producción del opio, estuvo en manos de los musulmanes.<sup>1</sup>

En tanto el gobierno de Inglaterra cultivaba en forma regular y sistemática la adormidera en la parte superior del Ganges, trayendo como consecuencia la necesidad de buscar mercados para su consumo, ya que les rendía grandes utilidades.

Siendo China uno de los mejores mercados mundiales de estas

---

<sup>1</sup> Ugalde Bernal José Luis. (1970). El Tráfico Ilícito de Estupefacientes. México. pág. 4

sustancias, cuyo tráfico, desde ya entonces era considerado contrabando, estaba perfectamente organizado y ya había invadido todo el imperio.

Esta grave situación tuvo como consecuencia que China, restringiera, por todos los medios a su alcance, el incremento del excesivo contrabando, así como que se ocupara de la disminución de los consumidores chinos.

Al efecto los edictos imperiales prohibieron el uso del opio, bajo penas severísimas, llegando incluso hasta la pena de muerte.

Aunque parezca incongruente esto fue el inicio que provocó su uso, ya tan difundido en toda el Asia y que se extendió también en Filipinas, y por último en África.

## LA DROGA EN EUROPA

En España, el uso indebido de las drogas naturales, sintéticas de fabricación doméstica, precursores químicos exportables, lavado de dinero<sup>2</sup>, industrias relacionadas de cerca o de lejos con ellas, producciones agrícolas como la de la marihuana. Estas actividades ilícitas han llevado a este país a una desestabilización social.

Hoy por hoy, es uno de los países de Europa, que afectan y causan malestar social en esta materia de drogas; hasta cierto punto por su situación geográfica en el continente Europeo y por el idioma.

España sigue siendo la puerta de entrada de Europa, para los latinos en general, y para los traficantes, especialmente de Colombia.

El tráfico de drogas, en este país es cada día más amplio en las grandes ciudades, debido a la actual explosión de libertad y consecuentemente libertinaje, que vive, esta nación, donde los traficantes de drogas, se dirigen libremente a los transeúntes para ofrecerlas como cualquier mercancía.

En cuanto al tipo de droga, en todas las ciudades del mundo, las discotecas son fuentes para adquirirlas, el nivel social de los jóvenes aficionados a ellas, ya no importa; en todas las clases de la sociedad, los jóvenes españoles, consumen drogas como el hashish, y la cocaína especialmente. Todo depende de sus posibilidades económicas y a veces, adquiriéndolas mediante la violencia en las calles.

En los lugares turísticos la cocaína es de rigor, como en Ibiza y Marbella.

En España no se ha podido establecer ninguna estadística más o menos confiable del número de usuarios de drogas.

---

<sup>2</sup> Manu Dombierer. (1991) La Otra Guerra de las Drogas. Editorial Grijalbo. pág. 224.

Pero según el Consejo General de Enfermería de España, hay casi cinco millones de españoles, que consumen, algún tipo de drogas.

La población drogodependiente, según este informe estadístico, esta mayoritariamente constituido por hombres, en un 81%, en tanto que las mujeres, forman el 19% restante.

### **Países Bajos.**

Esta región adquiere una especial importancia a este respecto, de la droga. Por sus colonias orientales, sus puertos, la postura liberal frente a su consumo, etc., los holandeses pueden contarse entre los "vanguardistas del problema".<sup>3</sup>

Anteriormente, la heroína era la droga que más se consumía en Holanda, pero a partir de 1988, se incautaron grandes cantidades de cocaína. La entrada de la cocaína en Europa se debe, por una parte, al hecho de que los españoles hablan el idioma de los narcotraficantes latinoamericanos, y por otra a que el puerto de Rotterdam es el más grande y transitado del mundo, y se presta estratégicamente, al paso clandestino de ella.

La política liberal holandesa, en esta materia, se aplica únicamente a los consumidores. Desde 1976, cuando se crea una ley, según ésta, la posesión de hashish no se considera como delito, sino una infracción, tolerando la posesión hasta 30 gramos, y hasta un gramo de cocaína o heroína. pero en cambio el tráfico ilícito, es severamente castigado, como el caso del delito de homicidio.

Consecuentemente podemos decir, desde el punto de vista comercial. el

---

<sup>3</sup> Ibid. pag. 227

mercado negro de estas, así como cualquier droga, se venden tranquilamente en las calles y establecimientos comerciales.

En cuanto a Suiza, tan ordenada, neutral, con el ingreso per cápita más alto del mundo, en muchas formas protegida de los problemas que pueden tener otros países, su situación comparativa, en esta materia es casi tan grave como la de España y Holanda. Frente al espléndido panorama de los Alpes, junto al Palacio Federal en la Capital, sede de los poderes de la Confederación Helvética, por las tardes se reúnen en el café decenas de adictos.<sup>4</sup>

Por consiguiente, decimos, que no escapa nadie, ni hombres, ni mujeres, ni pueblos o ciudades, así como naciones pobres o desarrolladas, en estas urbes, antes se hablaba de "calor de hogar", de reuniones financieras sanas, hoy en día es el escape al vicio de las drogas, existiendo cantidades importantes de ellas, supuestamente para vivir sin sufrimientos, sin pensar, sin dificultad de trabajo para los adictos.

En Gran Bretaña, su castigo por posesión depende de la droga de que se trate. En Grecia por ejemplo no se persigue a la persona que es descubierta por primera vez con ella.

En cuanto al consumo, las legislaciones se diversifican aún más en Alemania, Italia y Portugal, se determina que la posesión de una pequeña cantidad de droga no es punible.

En cambio, en tráfico, las penas varían, por ejemplo de Dinamarca, la pena máxima es de dos años de prisión, en Irlanda y Gran Bretaña es la perpetuidad, en Francia y Grecia es de veinte años.

En cuanto a Alemania, el uso de sustancias no está prohibido, al igual que en Dinamarca, en tanto Bélgica reprime el uso colectivo.

---

<sup>4</sup> Op.cit. pág. 232

Europa en general hoy en día, empieza a estar inundada de estas, no sólo los países nórdicos tradicionalmente liberales, ya que hay droga por todas partes, y las cifras suben cada día.

En conclusión diremos que:

Estos alarmantes antecedentes de tráfico, tenencia y uso de drogas, en Europa, nos hacen pensar que difícilmente se controlará, el gran mercado de estas, en el inminente futuro, alcanzando en proporciones a los Estados Unidos de Norteamérica.

En relación a la Ex-Unión Soviética, se recuerdan los acontecimientos que la han desgarrado, los gravísimos problemas que enfrentan sus otrora satélites, así como, las diferentes repúblicas, que quieran o no ser independientes, habrán de aumentar el triste panorama, la posibilidad de muchos otros candidatos a usuarios o traficantes de drogas. En cuanto a la cocaína su uso es actual, por el cambio de su sistema político.

### **Las drogas en América Latina.**

Los antecedentes, acerca de la aparición de la droga en América Latina, no era conocida en forma artificial, sino en forma natural, es decir, en plantas naturales. por los datos que se tienen, sabemos de su utilización solamente medicinal y de actividades mágico religiosas, que eran utilizadas por determinados grupos.<sup>5</sup>

Gracias a los abundantes hallazgos arqueológicos, es posible reconstruir, parcialmente, el paso de las culturas precolombinas, a través de estas, se puede llegar a por lo menos tres mil años A.C. época de los primeros hallazgos del arte cerámico.

---

<sup>5</sup> Beristain Antonio (1991). La Droga, aspectos penales y Criminológicos. Temis, México, pág. 162.

Por ejemplo, en las culturas Valdivianas (ubicadas en las costas de Ecuador), dichas piezas de cerámica denotan el uso de polvos psicodélicos, obtenidos de semillas, así como, de otras especies que se masticaban.

Por lo que respecta a Perú, en esta región aparece el cultivo de coca (erythroxylon), aproximadamente mil años A.C.

En cuanto a Bolivia, en este país se tiene una historia larga y compleja sobre la producción de la hoja de coca, cultivada originalmente para el consumo de los campesinos de las mesetas, convirtiéndose en un pilar de la economía nacional.

Su repercusión sobre la sociedad Boliviana, ha variado grandemente por regiones, sectores y lugares según su ciclo de producción. En grado considerable afecta su economía en forma análoga a la minería en generaciones pasadas.

Bolivia tiene principalmente dos importantes regiones, productoras de coca; los Yungas y el Chapere.

Como estas zonas tienen características diferentes, las repercusiones de la producción de coca, o la erradicación de esta, son totalmente distintas, para la economía regional, la nacional y la actividad del tráfico de droga.

Producción que está directamente relacionada con la población rural fundamentalmente pobre, sobre todo en las regiones de los Andes.

En Perú y Bolivia, campesinos indios de origen Agmará y Quechua forman la mitad de la población nacional junto con los mestizos, representan cerca del 80% de la población total. El nivel de vida de los campesinos de los Andes es comparable a los más bajos niveles en África.

Son los mismos españoles, quienes narran, en sus antecedentes



históricos, sobre la utilización de plantas con sustancias que a cierto grado contenían estimulantes a su llegada a este Continente, ya que quedaban admirados de las largas y agotadoras jornadas de trabajo tan duro que podían soportar los nativos y, esto gracias al consumo de hojas y frutas, que contenían ciertas sustancias.

Con relación a Colombia, este país, hoy en día, es el principal productor de droga en América Latina. Siendo la cocaína el primer negocio nacional. Lamentablemente la sociedad y el Estado Colombiano no lo aceptan, porque consideran que es una forma ilícita de obtener ingresos. No obstante como acontece en muchos países de América Latina el problema de pobreza, orilla a los campesinos de esta nación al cultivo y cosecha de esta droga.<sup>6</sup>

Beneficiando únicamente innegablemente a los traficantes, llegando a invertir en negocios legales, que hoy consideramos como lavado de dinero.

Es por eso que en la actualidad en América Latina, todos los gobiernos tienen la preocupación primordial sobre el consumo y el tráfico de drogas, no obstante su consumo inmoderado, indebido, se deja sentir en toda su extensión y se acentúa, más aún en la década pasada; motivándolos por esta causa, a interesarse cada vez en este fenómeno social.

Teniendo un apoyo por parte de las Naciones Unidas al tomar cartas en la materia de drogas, a través de declaraciones políticas, como la necesidad imperante de proteger a la humanidad del flagelo del uso indebido y el tráfico, afirmando que es necesario, que los gobiernos así como los organismos regionales e internacionales competentes otorguen elevada prioridad a la lucha contra este fenómeno.

---

<sup>6</sup> Manu Dornbierer. (1991). La otra Guerra de las Drogas Pag. 147. México

## **Historia de la droga en México.**

Los datos expuestos proceden de varias fuentes fundamentales como:

- a.- La herbolaria medicinal indígena.
- b.- Las plantas fáusticas (fantásticas mexicanas).
- c.- Las prácticas mágico-religiosas, asociadas al uso comercial de plantas alucinógenas.

El uso de drogas en el Continente Americano puede remitirse hasta los tiempos anteriores a la llegada de los españoles.

A través de las diferentes etapas de la historia del uso de las drogas en México, se presenta un análisis de estas.

El estudio del uso de éstas, en nuestro país es de gran importancia, para conocer y entender el fenómeno de la farmacodependencia que subsiste hasta hoy en día.

Las drogas han sido utilizadas por el hombre, como alimento, para aliviar enfermedades y evitar perder la vida. Así el reino vegetal lo ha previsto de los satisfactores necesarios para subsistir, además su uso aún más allá del meramente físico o biológico, ha trascendido al mundo de lo indebido y del tráfico ilícito de sustancias. Lo cual ha permitido que diferentes culturas las hayan utilizado hoy en día.

## **Uso de las Drogas en la Época Precolombina.**

En esta época se realizaban celebraciones, con profundo sentido religioso y místico por los diferentes grupos étnicos del México Prehispánico, principalmente en la región mesoamericana como los Coras y los Huicholes en

el estado de Nayarit y parte de Jalisco, haciendo uso del peyote en celebraciones mágico religiosas.

Hacia el sur, los Mixtecos y Zapotecos conocían los hongos alucinógenos, cultivándolos y cosechándolos para sus ceremonias religiosas.

Donde tienen razón de ser, para guardar un equilibrio entre la vida y la muerte; entre lo natural y sobre natural. Aquí se entrelaza la leyenda y la realidad, historia y fantasía.

El México antiguo, Tenochtitlán, Tollan, Texcoco y todos los pueblos alrededor, ya hasta donde se mire el mar tenían que honrar a sus dioses; al sol, la luna, la serpiente emplumada con danzas, música de caracoles y junto con sus alimentos la utilización de hongos alucinógenos, tabaco, y pulque. Pero no llega a existir consumo excesivo de estas ya que era fuertemente restringido, puesto que sólo permitía su uso en celebraciones religiosas y para los sacerdotes.

Si una persona era sorprendida en estado de embriaguez, se le castigaba públicamente e incluso, se arriesgaba a ser ejecutado.

Se puede notar que en estos tiempos, se mantenía un estricto control sobre el consumo de dichas sustancias.

## **Uso de las Drogas en la Época Colonial.**

En esta época de asombro, incredulidad y de temor en que un Continente recién descubierto, que abría las puertas, para confirmar datos importantes, para la ciencia de la navegación, para la explotación de nuevas rutas comerciales que significaban para Europa una nueva riqueza y una perspectiva colonial importante, por tanto la Corona Española al descubrir estos territorios, los considero como de su propiedad.

Al conquistador, estas tierras le causaron asombro por su belleza, riqueza de su imperio, piedras preciosas, oro, plata, así como por sus plantas, con sustancias nocivas, que se consideraban malignas, porque al usarlas en ritos, se comunicaban con sus dioses.

Fue en esta época cuando el clero debía acabar con estas prácticas, así como con la herejía, persiguiendo y reprendiendo cruelmente, a quien realizaría dichas actividades, condenado cualquier empleo que se les daba llegando a considerarse como pecado mortal su uso.

Es la Santa Inquisición la que toma las decisiones por considerar que esta superstición amenazaba con extenderse entre los estratos más bajos de la sociedad, por el efecto que tenían causando trastornos y locura.

Solo queda testificado en los juicios, generalmente contra indígenas, ya que cuando los españoles querían obtener el beneficio de las propiedades que contenían dichas sustancias, eran sus encomendados quienes aprovechaban el cultivo y las consumían.

## Antecedentes Legislativos en España y México.

### A).- Ley de las Siete Partidas.

En esta Ley, que data del siglo XII, obra del Rey Alfonso X, encontramos lo que creemos viene a ser, si no un antecedente, cuando menos, una muestra evidente de la preocupación de la gente de esa época por evitar el uso de sustancias nocivas.<sup>7</sup>

La Ley VI, menciona que "las personas concedoras como físicos y cirujanos que den de tomar o comer alguna sustancia de efectos nocivos, y si una persona muere, por consumir ésta, se le considerará pena de homicidio".

Esta Ley revela con su contenido referente a las sanciones a que eran merecedoras como los boticarios, que proporcionaban sustancias sin prescripción facultativa, equiparándolo al homicidio si se causaba la muerte.

### B) Novísima Recopilación.

En este antecedente encontramos algunas disposiciones en cuanto a la prevención de la farmacodependencia:

- a). Con respecto a los boticarios, visitas de boticas y junta superior gubernativa de farmacia.
- b). La Ley I, menciona la prohibición de vender en las tiendas públicas, todo compuesto químico para resguardo de la salud pública.

Los únicos que podían vender medicamentos simples y compuestos eran los farmacéuticos aprobados.

Al respecto, se precisan disposiciones tendientes a proteger la salud de esa época, objeto de la tutela penal a través de ciertos delitos, creándose, una junta encargada de vigilar lo relativo a la farmacia.

---

<sup>7</sup> Ugalde Bernal, José Luis. (1970). El Tráfico Ilícito de Estupefacientes. México, pag. 25

C). Código Español de 1822.

En este primer código penal, se encuentra el siguiente precepto que tiene su base en lo expuesto en la novísima recopilación.

Art. 366. Ningún boticario ni practicante de botica, venderá ni despachara veneno alguno, ni droga que pueda ser nociva a la salud, ni bebida ni medicamento en cuya confección o preparación entre alguna parte sola sin receta de médico o cirujano aprobado.

En este antecedente encontramos, que únicamente los médicos podrían prescribir medicamentos bajo autorización sanitaria, como lo establece en la actualidad la Ley General de Salud en México ya que son las autoridades sanitarias, las responsables de vigilar que cuando se suministre alguna droga, no se llegue al grado del uso indebido de ellas, con la única finalidad de intoxicarse.

D).- Código Penal Español de 1870.

Su artículo 351, señala lo siguiente:

El que sin hallarse competentemente autorizado, elabore sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos, para expenderlos o los despachare o comercie con ellos será castigado, con pena de arresto y multa.

El artículo 352, señala lo siguiente:

El que hallándose autorizado para el tráfico, de sustancias que puedan ser nocivas para la salud, productos químicos, despache o suministre sin cumplir con los formalidades prescritas en los reglamentos respectivos, será castigado con penas severas.

En los artículos anteriormente expuestos se prevén las situaciones siguientes:

En primer término, se establece que no se elabore ni se expendan, sustancias que puedan ser nocivas a la salud y que únicamente las personas competentes autorizadas de acuerdo con la formación señalada en los respectivos reglamentos.<sup>8</sup>

Se considera de importancia en este código las disposiciones establecidas, en virtud de ser los antecedentes de los artículos relativos del Código Penal Mexicano de 1871.

#### E). Código Penal Español de 1928.

Los penalistas Luis Jiménez de Azúa y José Antón Oneca, consideran que fue el Código Penal de 1928, el que admitió por primera vez, dentro del título de los delitos contra la salud, la infracción relativa al "tráfico de drogas tóxicas o estupefacientes".

En este Código se divide la materia relativa a los delitos contra la salud pública, en cuatro capítulos correspondientes a las siguientes especies delictivas, inhumación y exhumación ilegales; propagación de epidemias y riesgos para la salud pública; adulteración de artículos alimenticios y farmacéuticos; elaboración y comercio ilegales de productos químicos y drogas tóxicas.

Por consiguiente, en razón de lo señalado diremos que:

---

<sup>8</sup> Ibid. pág. 26

El ordenamiento que establece este código, es el primero que tipificó como delito y tráfico ilícito de drogas.

Al establecer sanción por el comercio de dichas drogas muestra claramente la intención del legislador de combatir el tráfico. Se fijan penas más severas que a los mismos actos realizados con sustancias nocivas al dañar la salud.<sup>9</sup>

#### F).- Legislación Penal Mexicana.

En la época prehispánica no existieron disposiciones ni sanciones relacionadas con drogas, ya que estas culturas en sus ceremonias religiosas utilizaban con frecuencia el peyote, el ololiuhque y los hongos alucinógenos, pues las consideraban como plantas sagradas.

#### G).- Legislación Colonial.

Durante la colonia y aún después de la consumación de la independencia, se continuaron aplicando las leyes de las siete partidas, las leyes de las indias y la novísima recopilación, siendo ésta la principal legislación colonial.

Con respecto a las Leyes de India. Señalaba lo siguiente:

Que los indios, que trabajaban en la coca se traten bien, y no usen esta en supersticiones y hechicería.

Según esta observación, se refería a los indios del Perú y Bolivia, que usaban la coca, ya que tenían la firme creencia de que trayéndola en la boca

---

<sup>9</sup> Op. Cit. pág. 35 y 36.



les daba fuerza y vigor para el trabajo.

No obstante la súplica de los Virreyes de que se mandase prohibir esta práctica, se les ordeno no quitarla a los aborígenes dado que para los indios americanos esto no era un acto de intoxicación, sino un sustento para sus labores del campo; aún hoy muchos la usan en este sentido.

Sin embargo existe otra cara de la realidad ya que un gran número de indígenas, no solo del Perú, sino de toda América Latina y debido a la extrema pobreza en que viven, se ven involucrados en el fenómeno de las drogas ya sea como productores o como traficantes.

### **CÓDIGO PENAL DE VERACRUZ DE 1835.**

Esta legislación únicamente se limitó a adoptar lo expuesto por el Código Penal Español de 1822, relativo a los delitos contra la salud.

### **CÓDIGO PENAL DE 1871.**

En el capítulo referente a los delitos contra la salud pública, determinaba lo siguiente:

En su artículo 842. El que sin autorización elabore para vender sustancias o productos químicos nocivos, que puedan causar grandes estragos a la salud serán sancionados severamente.

La misma sanción correspondía al que comercie con éstas. Dicho Código comprendía, además la adulteración o falsificación de medicinas y de recetas. realizadas por boticarios ó comerciantes de drogas.

Por consiguiente, diremos que en esta Legislación ya se establecía un control sobre las drogas, de vigilancia pero, desgraciadamente en la actualidad la realidad es otra ya que aún no existe conciencia de la sociedad en general, a pesar de las penas que se establecían y que hoy se siguen imponiendo con estricto rigor.

Es por eso que en este estudio, se determina que la familia, debe ser el núcleo primario que sirva de sostén y fomento en la comunicación de sus miembros para salvaguardar, preservar la salud, y ante todo la prevención a la farmacodependencia, en estos momentos la lucha debe ser árdua, para poner a salvo al hombre del contacto con las drogas.

## **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1929.**

En el Título séptimo aparecen los denominados delitos contra la salud, considerando como tales: la elaboración de enervantes sin autorización, introducción ilegal al país, así como la siembra, cultivo o cosecha de plantas nocivas, comercio, uso o suministro en cualquier forma o cantidad.

En su artículo 521 establecía:

Que si ordenaban la internación de personas que habían adquirido vicio por las drogas, durante el tiempo que fuera necesario para su recuperación, lo que hoy se conoce como centros de rehabilitación.

Por lo que se refiere a esta legislación tipificó un gran número de delitos de los llamados contra la salud.

Que sin duda en su afán de detener el gran avance del uso indebido que le incluyó como delito, llevó ciertas críticas al respecto, por considerar que el adicto más que un delincuente es un enfermo, por los problemas de las adicciones.<sup>10</sup>

La intención del legislador en esta materia trató de ser clara y precisa en sus disposiciones, pues se propuso remediar en forma enérgica sobre el peligro en que se encuentra la sociedad por el uso indebido de las drogas.

### **CÓDIGO PENAL DE 1931.**

En cuanto a sus disposiciones, antes de sus reformas por decreto del 2 de enero de 1968, publicadas en el diario oficial del 8 de marzo del mismo año, regulaban la materia bajo el Título Séptimo, de delitos contra la salud, Capítulo I, bajo la denominación de "La Producción, tenencia, tráfico y proselitismo en materia de enervantes". La cual es considerada, más correcta que la empleada por el código de 1929, que regulaba estos delitos, en el título dedicado a los delitos contra la salud, capítulo I, que denominaba "La Elaboración, adulteración del comercio ilegal de enervantes".

En conclusión, referente a los antecedentes legislativos que se citaron, diremos lo siguiente: en nuestro país el uso de plantas entre las etnias tenían un control, pero junto a las drogas sociales, locales o autóctonas, han aparecido drogas no usadas, como las sintéticas o químicas.

En relación con lo expuesto, diremos, la droga siempre ha estado presente en la historia de la humanidad, y junto a ella, la necesidad de consumirla, lo que ha variado, son los propósitos que se pretenden obtener: el significado de su ingestión y la aparición en los últimos tiempos, de su uso

---

<sup>10</sup> Op. Cit., pág. 37

indebido, desde el punto de vista jurídico que constituye el problema real en la actualidad, al producir consecuencias graves que trastornan al ser humano.

Los regímenes Constitucionales, a través de su administración deben intervenir en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, asegurando en el plano nacional e internacional una coordinación de la acción preventiva apropiada y eficaz.

## CAPÍTULO II.

### CONCEPTOS Y DENOMINACIONES DE SUSTANCIAS.

Conforme a la Ley General de Salud:

Droga o fármaco.- Es toda sustancia química o natural, que al ser ingerida en forma periódica o continua, modifica el comportamiento de la conducta, causando daños irreversibles a la salud física y mental.

Este concepto suele relacionarse con ciertos medicamentos ó sustancias que están bajo prescripción médica, cuya venta y posesión son controladas legalmente.

#### Denominaciones comunes:<sup>11</sup>

- a. "Enervante.- Palabra derivada del latín, enervar, que quiere decir sin nervios, sin fuerzas, que se debilita la razón, por el uso de estas sustancias, como tranquilizantes y alcohol".(\*)
- b. "Estupefaciente.- Palabra derivada del latín, stupefacto-onis, que significa, pasmo ó estupor, que hace perder la sensibilidad, al usar sustancias como, cocaína, morfina, heroína, etc."(\*)
- c. "Narcótico.- Palabra que proviene del griego, narkow, que significa, adormecer, produciendo sopor ó entorpecimiento, que disminuyen la actividad del organismo, al usar sustancias, como opio, belladona, marihuana, etc."(\*)
- d. "Psicotrópico.- Palabra derivada del griego, psique mente, tropos cambio.

---

<sup>11</sup> (\*) Ugalde Bernal José Luis. (1970) El Tráfico Ilícito de Estupefacientes Mexico, pag. 1

que quiere decir cambios en la función mental, como la memoria, emoción, capacidad de juicio, etc. por el uso de sustancias como LSD, mezcalina, inhalables y demás sustancias químicas".(\*)

No obstante la correspondiente conceptualización se ha mantenido en los términos de la ambigüedad originándose diversos sentidos, con lo que actualmente las drogas se vinculan y se incumben en el ámbito de la legalidad.

Ya que en este siglo, se sujetó al ámbito punitivo al iniciarse su prohibición, que aún en la actualidad rige, prácticamente, en todas las regiones del mundo.

Es por ello que el concepto de droga, afronta cuatro definiciones fundamentales, según el autor Giancarlo Arnao.<sup>12</sup>

1. Desde el punto de vista Médico. La droga es cualquier sustancia que al ser ingerida, puede modificar una o más funciones en el organismo. (Organización Mundial de la Salud).

En esta definición, pueden ser clasificados todos los fármacos, algunos vegetales, productos químicos, etc.

2.- Desde el punto de vista Farmacológico. El término droga, comúnmente se refiere a una categoría de sustancias específicamente denominadas psico-drogas, psicotrópicas o psicoactivas.

Esto es cualquier sustancia, química, natural o artificial que modifica la psicología o la actividad del individuo.

En esta definición, además de las sustancias ilegales, se agregan las consideradas legales, como el alcohol, tabaco, así como los fármacos activos.

---

<sup>12</sup> Instituto de Ciencias Penales. (1991) Ideas Contemporáneas en torno a las Drogas y sus Consecuencias en materia Legislativa. pág. 60

entre los que se encuentran, los sedantes, tranquilizantes, somníferos, que se definen comúnmente psico-farmacos.

3.- Desde el punto de vista Legal. Es cualquier sustancia, su uso determina el comportamiento que daña al individuo, y a la sociedad que vive consecuentemente controlada por la ley.

Las sustancias que se incluyen es esta categoría son los estupefacientes, que en el lenguaje jurídico son consideradas ilegales, por estar prohibida su producción, comercio, uso y el tráfico, como la cocaína, heroína, cannabis y sus derivados, etc.

Por lo que respeta a las sustancias controladas son las que son producidas por la industria farmacéutica. cuya elaboración y tráfico son legales pero su uso es controlado y solamente es sancionado cuando es indebido, por estar fuera de la prescripción médica, tales como, las anfetaminas, morfina, barbitúricos, etc.

4.- Desde el punto de vista común. Se define como toda sustancia que es ingerida periódicamente, sin control, ocasionando efectos, como: hábito, tolerancia y que al ser suspendida, produce síntomas de nerviosismo, inquietud, etc.

Antecedentes que son contemplados en el ámbito internacional:

Existen Convenios, Tratados Internacionales, de observancia obligatoria tales como:

- a. La Convención de 1936, en la que se recomienda la suspensión del tráfico ilícito de estupefacientes.

- b. Decreto, por el que se promulga el texto de la Convención única de 1961, sobre las sustancias que se les denominan estupefacientes.<sup>13</sup>
- c. Decreto, por el que se promulga, la Convención sobre sustancias denominadas psicotrópicas, realizada en Viena, en 1971.
- d. Decreto, por el que se promulga la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas denominadas estupefacientes, firmada entre México y varias naciones en julio de 1981 y
- e. La declaración de Quito Ecuador, contra el narcotráfico, de sustancias denominadas narcóticos, sustentada en agosto de 1984.<sup>14</sup>

Por lo señalado, en relación a la conceptualización, diremos, que tanto en las legislaciones del ámbito internacional, como en el nacional, no dan un concepto, ni especifican, lo que debe entenderse por drogas o sustancias tóxicas, sino que solamente enumeran una serie de estas.

### Conceptos Legislativos.

En cuanto a nuestras legislaciones, tampoco dan un concepto claro y específico, tal es el caso de la Ley General de Salud, que enumera lo siguiente:

- A. En su artículo 234, considera, como estupefacientes, a las sustancias, como, acetildidrocomina, alfentanil, besitramida, así como las de origen vegetal, como marihuana ó cannabis índica y americana, morfina, heroína, cocaína y sus derivados, etc.

---

<sup>13</sup> Procuraduría General de la República. (1988). Manual de Delitos Contra la Salud, relacionados con estupefacientes. Edición 2ª. Mexico. pág. 162

<sup>11</sup> Ibid. pág. 170



B. Por lo tanto respecto a las sustancias que se considerarán psicotrópicas, el artículo 245. señala:

- a) Las que tienen valor terapéutico, escaso ó nulo, por ser susceptibles de uso indebido o abuso que constituyen un problema específicamente grave para la salud pública, tales como, la Catinona, LSD, Mezcalina, Peyote, etc.
- b) Las que tienen algún valor terapéutico, pero que constituyen problemas graves a la salud, como, las Anfetaminas, Metanfetaminas, Ciclobarbital, Fenetilina, Nalbufina, etc.
- c) Las que tienen amplios usos terapéuticos y que también constituyen graves problemas a la salud, como, alobarbital, barbital, deanol y la cafeína, y;
- d) Las que carecen de valor terapéutico, y que son utilizadas, en la industria en las que son reglamentadas, como, Inhalables, Pegamentos, Thiner, Éter, Gasolina y demás sustancias químicas tóxicas.

Con relación al concepto de medicamento, esta Ley señala:

1. Que es toda sustancia ó mezcla de origen natural o sintética, que tenga efecto terapéutico, que se presente y se identifique en forma tal por su actividad farmacológica, de características físicas, químicas y biológicas.
2. Y por materia prima, considera, toda sustancia de cualquier origen, que se utilice para elaborar medicamentos ó fármacos naturales o sintéticos.
3. Estimulante.- Nombre que de le da generalmente a ciertos medicamentos, que están bajo estricto control médico, su uso indebido trae como consecuencia que exista la actividad funcional de diversos órganos vitales.

4. Tranquilizante ó Sedante. medicamentos bajo estricto control médico. que al usarse indebidamente. trae efectos irreversibles a la salud, al tratar de calmar ó tranquilizar al sistema nervioso.
5. Fármaco.- Nombre genérico, que se le da a toda sustancia natural, vegetal, o sintética, que contenga alguna actividad farmacológica, y que se identifique por sus propiedades, físicas, químicas o biológicas, pero que no se presente en forma farmacéutica.
6. Preparado.- Se le denomina a toda mezcla sólida o líquida que contenga cualquier estupefaciente.

En relación a esta materia, el penalista mexicano Mariano Jiménez Huerta, señala que el concepto, significado de droga en general es amplio, pues tiene su origen en las ciencias naturales.<sup>15</sup>

Adquiriendo connotación histórica, matizada cada día, ya sea en el aspecto sociológico y de un fondo criminalístico que trasciende al ámbito jurídico, en que es objeto de gran preocupación y examen en diversos ordenamientos, como. el Constitucional, Administrativo, Penal, Procesal y Penitenciario.

Para tener una clasificación de sustancias, no resulta fácil abarcar todos los elementos y circunstancias, que puedan ofrecer una sólida red a la farmacodependencia, toxicología, criminalística, ciencias jurídicas, así como, de otras disciplinas que las estudian.

El Código Penal. Para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, al respecto señala:

En su artículo 193, determina que se consideran narcóticos, a los

---

<sup>15</sup> Berstain Antonio. (1991) La droga, aspectos penales y criminológicos. Ed. Temis. México, pag. 22.

estupefacientes, psicotrópicos y más sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Por lo que se refiere a la clasificación de sustancias, Ludwig Levi, realizó en 1928, la siguiente: <sup>16</sup>

- I. Euphorica.- Son los que se consideran comúnmente llamados, calmantes, como, el opio, morfina, heroína, codeína y sus derivados.
- II. Phantastica.- Son las sustancias capaces de producir efectos, como, alucinar, por consumir hongos alucinógenos, marihuana, peyote, mezcalina, psicocibilina, LSD ó ácido lisérgico, etc.
- III. Inebrantia.- Son toda clase de sustancias ó bebidas, que producen efectos de embriaguez, como el alcohol, cloroformo, éter, protoxido de nitrógeno, etc.
- IV. Hipnótica.- En esta clasificación, se comprenden a todas las sustancias narcóticas, como, cloral, veronal, bromuros, etc. Así como la enorme variedad de fármacos sintéticos, como, tranquilizantes, sedantes y barbitúricos, y
- V. Exitantia.- Que son las sustancias que por sus efectos estimulan la psique, como las anfetaminas, la cafeína, el té, alcanfor, tabaco, etc.

Se agrega también a esta clasificación, la gran variedad de productos vegetales, con sustancias nocivas, fármacos industriales, como, los inhalasteis y pegamentos.

Esta clasificación se dejó abierta, para las demás sustancias químicas ó

---

<sup>16</sup> Neuman Elias. (1991) Droga y Criminología Ed. Siglo XXI, pág. 163.

sintéticas, que puedan agregarse. en los libros de toxicología, y en los anexos de Tratados y Convenciones Internacionales que se lleven a efecto en el futuro.

## Clasificación de Sustancias Lícitas.

Cuando nos referimos al problema que se origina por el abuso de las drogas en la sociedad, nuestra atención se enfoca a las ilícitas, como la cocaína, marihuana, LSD, etc.. Sin embargo, en la sociedad se padece del excesivo consumo de las que son consideradas dentro del régimen legal, como los inhalantes.

En cuanto a esta clasificación, nos referimos, a las siguientes:

- I. Alcohol.- Por lo que respecta a esta sustancia, diremos que su consumo ha existido desde los albores de la historia, debido a que la obtención de éste, es mediante la fermentación de productos de origen vegetal, dándose así, bebidas con contenido alcohólico.

Actualmente se tiene conocimiento de que es la droga de mayor consumo en el mundo, que al ser ingerida, trae como consecuencia una serie de daños y riesgos, afectando la salud física y mental. Actuando, primordialmente, en el comportamiento de la persona, generando, en forma directa, que se lleguen a realizar conductas antisociales, ya que su consumo esta en ciertas ocasiones combinada con sustancias ilícitas.

- II. Tabaco.- En cuanto a esta sustancia, según los antecedentes que se tiene, se le ha considerado como droga, por el contenido de nicotina, por su gran toxicidad y combinación con el alcohol, y otras sustancias nocivas para la salud. Es preocupante su consumo por los estragos que ocasiona.

Así mismo, en este aspecto, se menciona que el café y el té, son considerados como estimulantes, por el contenido de cafeína y teofilina. Su uso continuo e inmoderado produce ligeros estados de dependencia física y psicológica, si se les compara con estimulantes bajo prescripción médica.

III. Sustancias bajo estricto control médico.- En cuanto a estas, son consideradas en este ámbito las de utilidad en beneficio para la salud, ya que cuando son aplicadas producen efectos y cambios en el metabolismo, son sometidas a estricto control sanitario, tales como los hipnóticos y sedentales.

IV. Sustancias químicas.- Por lo referente a estas, mencionamos en primer término:

A las de uso industrial, como los solventes, pegamentos, inhalantes en general, cuya utilización es desviada de su uso permitido, al indebido, como el de intoxicar la salud de niños y adolescentes.

## CAPÍTULO III

### LA FAMILIA.

#### GENERALIDADES.

La familia, es considerada como la más antigua de las instituciones humanas y constituye el elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. Sigue siendo la unidad básica de toda sociedad, siempre se ha basado en el matrimonio que es una institución jurídica; la primera y más importante de las instituciones privadas.

Su antigüedad y su importancia en la historia de la humanidad la colocan en la cumbre de las instituciones culturales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 16, señala, "Que la familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado".<sup>17</sup>

Es en la familia donde deben ser estructurados y animados los corazones hacia el amor y comprensión. Es a través de ésta, donde la comunidad, no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de guiarlos y prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponda, ya que cuando un ser humano nace, es en el seno familiar donde comienza a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas buenas y morales.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> De Ibarrola Antonio (1981), Derecho de Familia, Porrúa, México, págs. 8 y 11.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 298

En esta organización, los cónyuges son su núcleo, unidos en matrimonio, o unión libre. Se confiere a estas uniones la obligación de mutua fidelidad y asistencia, para cumplir con los deberes de su estado civil.

Es así como, desde pequeño se le debe de guiar, orientar y prevenir, mediante la enseñanza, transmitiéndole e infundiéndole, una escala de valores éticos y culturales. De este modo, se le llega socializar, haciendolo apto en la vida, según la cultura de cada país.

## **SOCIEDAD Y FAMILIA.**

Como se dijo es en la familia donde el ambiente, así como el grupo de factores externos que posteriormente son capaces de influir en el humano, y que al llegar a la edad adulta logran conseguir un buen equilibrio a través de la responsabilidad e inteligencia de padres e hijos, es donde aceptan las exigencias socializadoras de la comunidad, que son fuerzas trascendentales en su formación.

Estas primeras exigencias, hacen que en el niño se inicie la adquisición de instrumento básico en su individualización e independencia, al mismo tiempo que es sometido a las reglas de conducta que lo conducirán a ser responsable en toda su vida.

Para un feliz logro, es importantísima la forma en que sean impuestas estas normas que serán consideradas, teniendo en cuenta, respeto y estímulo hacia el menor, que constituirá la génesis de su conducta individual y social futura.

En cuanto a la sociedad, la vida moderna impone una serie de cambios que repercuten en los individuos. Llegando estos a alterar su salud física y



mental, al sentirse abrumados por las aceleradas transformaciones de la colectividad.

Ante esta situación, tanto niños como jóvenes son víctimas de una crisis emocional, produciéndoles, confusión, desorientación que trae como consecuencia que se inicien, en el uso indebido de la droga, escape que a fin de cuentas resulta equivocado.

Por consiguiente, diremos que la familia para que funcione como una unidad fundamental, y para conseguir su equilibrio, depende del adecuado funcionamiento de cada uno de sus miembros, para así, mantener su estructura y poder lograr los objetivos deseados.

Así pues en todos los países del mundo y en cada época, el medio social y familiar, son los que más influyen en la formación del carácter del individuo, siendo el sistema familiar el principal sostén del ordenamiento sobre el control de las conductas de sus miembros lográndose satisfactoriamente cuando están unidos y en armonía.

## **PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA.**

Estas disciplinas, junto con otras, nos permiten dar cuenta de que el crecimiento humano se da en etapas. Algunos autores expresan que la socialización significa primordialmente, introducir al niño en el medio ambiente y dividen su proceso en dos etapas:

Primaria y Secundaria. En la etapa primaria, es donde la familia y la escuela forman los baluartes desde los que se condiciona su debida inserción en el medio hasta las relaciones de identificación e interrelación.

Es en este periodo donde se presenta la relación inminentemente

afectiva, en la que se transmiten pautas familiares así como elementos culturales, cívicos, sentimientos morales y religiosos que forman parte de la formación de la persona.

En la secundaria, está implicado el proceso de autognosis, donde la vida comienza a abrir su abanico de posibilidades, el joven empieza a transitar por nuevas relaciones, amistades y conocimientos, es aquí donde principia su desprendimiento de la familia.

En esta etapa se trata de construir la identidad definitiva, en la esfera biológica, sexual, psicológica y social. Donde la alegría de vivir, el juego se va transformando en el deber de responsabilidad individual, sociocomunitaria, moral, ética, en la que la familia y la escuela han sido y deberán ser siempre la base de todo proceso en la formación del individuo hasta su madurez.

Con respecto al proceso de autoidentificación, se considera que es el paso de la niñez a la adolescencia y a la juventud, donde seguirá un proceso evolutivo sano según, Havihrst, cuando: <sup>19</sup>

- I. Se acepta la estructura física y el papel masculino ó femenino que le corresponda.
- II. Se entablan nuevas relaciones con otros jóvenes.
- III. Se obtiene independencia, emocional, económica con respecto a los padres y otros adultos.
- IV. Se elige una actividad u ocupación para poderla desempeñar.
- V. Es cuando se llega al feliz desarrollo de actitudes y conceptos intelectuales para actos cívicos.

---

<sup>19</sup> Neuman Elias. (1991) Droga y Criminología. Editorial Siglo XXI. pág. 134.

- VI. Se da el desarrollo de una conducta atinada basada en pautas sociales aceptadas.
- VII. Se da la preparación para el matrimonio y la vida en familias y,
- VIII. Es cuando se da la elaboración de una imagen de valores conscientes, acordes con una adecuada idea del mundo”.

Por consiguiente, corresponde a la familia y a los que detentan el poder político de todos los países, dar sentido a la existencia humana y a la juventud, creándoles una conciencia sobre la importancia de la vida, de que hay que vivir mediante una conducta sana que le confiera dignidad y valor.

Es durante este periodo en el que se llegan a cometer errores o engaños, tanto en la familia como en la sociedad, en general, así como se choca con factores distorsionantes de todo tipo, sobre todo en los estratos sociales más necesitados, que generalmente perturban el proceso de identificación.

A esto se puede sumar la problemática de una mala formación, miedo, tensión, depresión y desajustes emocionales, de la persona que le impiden psíquicamente lograr una sana evolución lo que hace al adolescente buscar y consumir drogas, logrando únicamente que se agudice su agresión hacia sí mismo, a su familia y a la sociedad en general.

Es por eso que en una familia bien integrada y fortalecida, en la que los padres e hijos se identifican, donde las emociones de afecto son frecuentes, la amistad y los acontecer domésticos están ligados hondamente al logro de una figura de identificación adecuada.

## **Nexos Preventivos y Terapéuticos con la Familia.**

Los nexos de la **prevención** con la familia deben ser objeto de un estudio cuidadoso, que tendrán que tener en cuenta la formulación en sí, dentro de los distintos marcos grupales, de acuerdo con la idiosincrasia de la región, la moral, la educación y los diversos aspectos que hacen su constitución y desenvolvimiento. Esta acción se manifiesta en el grupo o en el individuo.

La familia debe ser alertada, junto con la sociedad, de que cuando un miembro sea adicto, este debe ser informado de que es una enfermedad, por haber alterado su salud con alguna sustancia nociva.

Ante esta situación todos deben ser persuadidos de una cabal toma de conciencia, en la que se asuman responsabilidades, a tal grado, que la terapia en la familia tendrá ineludiblemente que alcanzar sus propósitos, rescatando y manteniendo los valores.

Es preciso brindar a la familia, ante tal circunstancia, una información y orientación clara respecto de las motivaciones subyacentes y potenciales con relación al uso indebido de drogas, así como, de los efectos orgánicos y psicológicos que ocasionan, considerándose que se trata de una grave enfermedad que requiere de tratamiento, para su rehabilitación y volver al seno familiar.

## **Educación Familiar.**

Con relación a esta acción hoy en día resulta difícil y complicada. Ya que una educación equivocada, según Leopoldo Prohonka, puede llegar a alterar la actitud del hombre respecto al mundo de sus semejantes y a sí mismo.

Puesto que en muchas ocasiones lamentablemente, los padres de familia desconocen totalmente a sus hijos, sus relaciones, actividades, desarrollo psicológico y efectivo.<sup>20</sup>

Por su parte los hijos únicamente se fían de su propia experiencias, llegando incluso a rechazar la educación, por haber perdido la confianza en sus progenitores.

Cabe notar que desgraciadamente nuestra civilización ha desarrollado, básicamente su lado material, en estos momentos, el fenómeno de la farmacodependencia ha rebasado cualquier control, por ello se requiere responsabilidad moral y valores espirituales fomentados por parte de la familia.

Porque educar, es poner al educando frente a la realidad total, puesto que el objetivo es enseñar y hacer valorar a los hijos su conducta para ser realmente libres, por lo tanto deben tener conciencia del bien y del mal, deben amar a su trabajo, a la naturaleza y a sí mismos, sobretodo compartir sus logros con la familia y los demás miembros de la comunidad.

No hay que olvidar, que los padres son los responsables directos de la educación de sus hijos.

Siempre será la familia la que constituya el principal marco de referencia de la educación. Por eso, es que es importante darle mayores posibilidades de acción educativa, acordes con sus responsabilidades para una prevención adecuada y funcional.

---

<sup>20</sup> Ibarrola Antonio. (1991). Derecho de Familia. Editorial Porrúa. Mexico. pag. 152

“Ya que se considera a la familia una institución natural, que nace espontáneamente. No espera a que el Estado le asigne un estatuto jurídico, en la mayoría de las sociedades aparece sin intervención del Estado, ya que se rige por costumbres”.<sup>21</sup>

Y en este núcleo familiar se debe tener una moral que debe prevalecer en cada una de sus partes.

### **El Deber de Informar para Prevenir.**

Cuando se trate de prevenir sobre farmacodependencia, la información debe ser dirigida y procesada, teniendo en cuenta el medio social que habrá de recoger el mensaje, un informe con el concepto de cada sustancia y los efectos que ocasionan en el organismo, debe desarrollarse objetivamente con un lenguaje adecuado.

Puesto que, en el fondo, la comunidad no sabe a ciencia cierta, que son las drogas, y que daños ocasionan a la salud más allá de lo personal.

Por lo que respeta a la función educativa y socializadora en la familia, se sugiere a las autoridades:

- I. Considerar a la función educativa y socializadora, como un universo en la familia, ya que es la institución primaria, en el que ha seguido un proceso, desarrollo a la par con la humanidad ya que ésta se inicio con la unidad familiar.

Es aquí donde tales tareas deben influir encausando tanto a niños como a jóvenes, en su adaptación a la vida social.

---

<sup>21</sup> Neuman Elias (1991). Droga y Criminología. Editorial Siglo XXI. pág. 135

II. Que la manifestación afectiva en la familia se identifique con el hogar, donde se produzca cariño, armonía, siendo centro de gozo, alegría y ancla para tolerar las desilusiones.

Esta función, en el transcurso de la historia ha variado, pero siempre por una necesidad, al tener que adaptarse cotidianamente, siendo primordial, necesaria y difícil de ser sustituida a través de otras instituciones diferentes a las familias.

En ciertos casos en algunas familias aún suele suceder que una vez procreado el hijo no deseado, no se asumen las responsabilidades propias de la maternidad y paternidad quedando el individuo marginado y privado de todo lo que un núcleo familiar debe proporcionar al menor, para el logro de un futuro adulto equilibrado.

Es importante señalar, que en familias que se consideran perfectas, en que difícilmente se creería que hubiera algún miembro con problemas de adicción; la realidad es otra, ya que cada familia presenta una configuración única, como resultado de los múltiples factores que han interactuado a través del tiempo. Sin embargo se observan rasgos en común en ellas.

En el caso de familias, en las que el padre, está ausente, la madre asume una doble responsabilidad, debiéndose tener por lo tanto en estos casos un control educativo efectivo de los hijos para que estos no incurran en la adicción a las drogas o farmacodependencia.

Es por eso que debe estar unida y fortalecida la familia, colaborando en la selección del tipo de decisiones que deban tomarse, y de la relación que prevalezca. Ya que si esta es negativa, trae como consecuencia que se originen discusiones y desajustes, concediéndose poca importancia a las reglas de conducta familiar.

Cabe mencionar que el cumplimiento de las funciones económicas, correspondientes al padre o la madre, no garantiza que se respete o se obedezca por completo, ya que para ello se debe, además, participar en la vida afectiva del núcleo familiar.



## **La importancia del grupo familiar.**

Causas psicológicas: Es durante la adolescencia donde se pasa por una crisis de identidad. Donde los jóvenes se sitúan ante sí mismos, como individuos, y ante las exigencias de la familia, la escuela y la comunidad. Teniendo que definir la actividad a desarrollar el resto de sus vidas; rescatando sus valores no tendrán que usar cualquier tipo de droga.<sup>22</sup>

Porque es frecuente observar al adolescente en un ambiente de melancolía, inseguro de sí mismo, desorientado por el cambio en su persona.

En conclusión diremos, que para lograr el desarrollo emocional óptimo del adolescente, se requiere de una estructura familiar sólida y adecuada, en la que se comprenda él o los conflictos existenciales que el hijo atraviesa.

Por lo que respeta a la enseñanza. Es el maestro el que puede auxiliar al adolescente, mediante una comunicación estrecha, junto con la familia, explicándole el beneficio que esto representa.

## **SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

Para determinar la relación entre los derechos humanos y la salud, partiremos del concepto de salud mental.

Según este concepto, se puede afirmar que "el hombre nace con capacidad, para desarrollarla, y se va formando a través de la educación, de manera en que va comprendiendo el mundo interno y externo, respondiendo al medio ambiente natural y social"<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Chavéz de Sánchez María Isabel y otros. (1991) Droga y Pobreza. Editorial Trillas. pág. 21

<sup>23</sup> Pérez, Carrillo Agustín. Tesis. (1991) Crisis y Renovación. Universidad de Hermosillo, pág.21

En cuanto al concepto normativo. Este establece un conjunto de valores, criterios y normas conforme a los cuales pretende caracterizar lo sano.

En el ámbito internacional se tiene que la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la salud expresa:

Tenemos derechos a que nuestras necesidades humanas, de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicios públicos, sean satisfechas para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana.

El Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado (Artículo 22).

### **Relación Estado y Familia.**

“Es el Estado, el custodio del bien común. Su misión esencial consiste en proteger las instituciones que forman el desarrollo de los hombres y crear lo que pide el bien común. La familia está en primera línea de las instituciones que el Estado debe proteger”.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> De Ibarrola. Antonio. Derecho de Familias. (1981) Editorial Porrúa. Mexico. pág. 64.

## **DERECHOS HUMANOS.**

### **Antecedentes.**

Antes de la Primera Guerra Mundial, los derechos fundamentales se consideraban un tema de jurisdicción doméstica. Porque eran reconocidos, y protegidos exclusivamente a partir de los criterios y principios fincados por el derecho interno de cada uno de los Estados.<sup>25</sup>

Sin embargo, resultaba evidente que algunas violaciones a tales derechos, trascendían las fronteras de los Estados, por lo que se requería una colaboración intergubernamental para afrontar eficazmente su protección.

En este sentido surgieron diversas doctrinas e instituciones, tales como, la Intervención Humanitaria, la Responsabilidad Estatal por Daños, la Protección de la Minorías, y el Derecho Internacional Humanitario, que constituyen los antecedentes de la protección internacional de los derechos humanos.

Al término de esta guerra, con las firmas del Trata de Versalles, surgió la Sociedad de las Naciones, este pacto, no contenía normas específicas sobre derechos humanos, sin embargo diversas actividades de la sociedad contribuyeron al desarrollo de la protección de los mismos.

Entre ello podemos citar, el sistema de mandatos, el de minorías, la organización internacional del trabajo, y algunas, la organización internacional del trabajo, y algunas cuestiones humanitarias, tales como:

La abolición de la esclavitud, la ayuda a los refugiados y la protección a la familia.

---

<sup>25</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (1995) México. Gaceta 55, pag. 45

La Organización de la Naciones Unidas.

En febrero de 1945, en Yalta, Estados Unidos de Norte América, se celebró una conferencia con el objeto de crear una nueva organización, que sustituyera a la Sociedad de la Naciones, para preservar y promover el progreso social. Y en 1946, se crea la Comisión de Derechos Humanos, adoptando la Declaración Universal de estos.<sup>26</sup>

En cuanto a la posición de México, en esta materia se señala lo siguiente:

El Estado ha manifestado, algunas omisiones, frente a importantes cuestiones relativas a la protección internacional de los derechos, tanto en el ámbito universal como regional.

En cuanto a la Convención Americana, el gobierno manifestó su reserva, referente a proteger la vida, a partir del momento de la concepción, discutiendo que esa materia pertenece al dominio reservado de los Estados, considerando tener en cuenta la decisión de la mujer.

## **DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS.**

Estos derechos, son los que con más frecuencia se ven violados. Motivo por el cual los defensores de estos, tienen encomendada la tarea de formar conciencias programar a instituciones, así como, promover presupuestos en favor de la infancia.

---

<sup>26</sup> Ibid. pag. 46

## Derechos de los Niños.

- A. Derechos específicos, en virtud de su falta de madurez, tanto física como mental: A la protección, cuidados asistenciales, al nombre, nacionalidad y salud.
- B. Derechos civiles, entre otros: A la vida, a la educación, a la seguridad, para reafirmar su importancia de libertad de expresión, de pensamiento, de información y sobre todo a ser protegido del maltrato, explotación y abandono.

La buena información estriba en contribuir a la acción de prevención, a explicar los problemas de salud de un país o región, e influir en la ayuda y la solidaridad, ante los daños que se ocasionan.<sup>27</sup>

La información mediata debe provenir de la mano, y en vez de asustar, golpear, reprimir, se debe entender al prójimo, a tener una conciencia moral y social, sólo así puede lograrse un triunfo noble, rescatando a grupos de adolescentes y jóvenes del camino de las drogas, ya que el tráfico ilícito de estas, suele estar por encima de los controles sociales estatuidos.

## **La importancia de la Enseñanza Escolar en la Prevención.**

No es admisible que una campaña de prevención esté únicamente dirigida a los adolescentes, padres y maestros, sino que debe incluirse a toda la comunidad sana que tiene problemas de adicciones en su región o país, se trata de esclarecer y modificar conductas y la tarea no debe limitarse solamente a la información, sino que debe ser tema abierto para resolver los problemas que sufre la población hoy en día.

---

<sup>27</sup> Neuman Elias, Droga y Criminología. (1991) Editorial Siglo XXI. pág. 140.

Es en esta etapa de la enseñanza primordialmente cuando se debe dar la sabia premisa de “educar para prevenir”, que es el patrimonio de la escuela, en sentido estricto, aunque es indudable, que en la adolescencia y juventud es donde deben centrarse los mejores esfuerzos, buscando las más cautas y sabias estrategias, como son inculcar principios, honestidad, moralidad, respeto a la familia y a la sociedad, que permitan, mayor apreciación individual y social del problema.

Además de la prevención en la escuela, la acción debe alcanzar a los centros de trabajo, en general:

Clubes, asociaciones, instituciones de beneficio y ayuda comunitaria, religiosas, militares, tanto en ciudades, como en lugares de provincia.

Considero, que cuando los jóvenes sean conocedores de lo que se traen entre manos, y sepan con certeza las consecuencias que trae consigo el uso indebido de las drogas, rechazarán con mayor fortaleza, la oferta y tráfico, para salvaguardar su salud.

De aquí que organismos internacionales como, la UNESCO ponen de manifiesto. “Que la educación relativa a las drogas, es un amplio conjunto de actividades concentradas en torno a situaciones que ponen en relación al maestro, al discípulo, y a una experiencia que tiende a multiplicar las ocasiones del desarrollo intelectual, emotivo, psicológico y fisiológico de los jóvenes”.<sup>28</sup>

Esta educación concierne al proceso educativo en su totalidad, simultáneamente en las esferas afectivas y cognoscitivas.

---

<sup>28</sup> Op. Cit. Pág. 143.

## **Técnicas de Prevención en el Sistema Educativo.**

En la lucha contra el aumento del uso indebido de drogas, en todo el mundo, es necesario contar con programas de educación amplios y eficaces. Es imprescindible informar a todas las personas que participan en el sistema oficial y general de la educación así como, a la familia, sobre los riesgos que se ocasionan por su consumo.

La prevención, mediante la educación, primero debe considerarse como un proceso continuo y arduo empeño, cuyo objetivo primordial es despertar y mejorar la comprensión de las causas que inducen a recurrir al uso de las drogas, ayudando a jóvenes y adultos a hallar soluciones reales y eficaces, sin tener que vivir de los efectos de éstas.

En la prevención para evitar la farmacodependencia, deben informarse mediante folletos, carteles, material audiovisual, pláticas, conferencias, seminarios de médicos, toxicólogos, psiquiatras, sociólogos y abogados, enfocados en un sentido, cultural, educativo y humano.

No deberá de tratarse de mera información, sino de conocimiento profundo, que permita un mejor ajuste de los jóvenes, que han experimentado con drogas o tentados a probarlas, adecuando su conducta a su situación y realidad social.

La misión de quien imparta el sistema educativo sobre prevención, corresponderá a personas de calidad humana, capaces de ligar a sus conocimientos una actitud real y comprensiva.

Sólo así se podrán lograr buenos resultados para evitar esta enfermedad, en donde los que han caído se rehabiliten, para que no reincidan ayudándolos a salir de este mal social.

Estas estrategias deben de seguirse con apoyo, no sólo de las leyes, sino con la responsabilidad consciente de cada una de las personas que intervengan en esta materia, en el ámbito de competencia de cada una de ellas, como las educativas, médicas, psicológicas, etc.

## **LA FAMILIA Y LA FARMACODEPENDENCIA.**

Se ha encontrado que es el seno familiar el recurso más prometedor para la prevención a la farmacodependencia, adecuando su función para desempeñar el papel que le corresponde en nuestra sociedad.

Así pues la familia, en esta materia, tiene un gran potencial para enfrentar los problemas que generan el uso indebido de drogas. Su función más prosperante, sea cual fuere su forma será hacerle frente de manera responsable e inmediata.

Los padres deben tener la virtud de proporcionar sus experiencias de manera consciente, dar ejemplo a los hijos, éstos serán los instrumentos básicos para proporcionar la educación deseada. Se debe dar siempre ayuda a los hijos para que aprendan actividades sanas y sobre todo, que exista comunicación pudiéndose evitar, a través de ella, que tiendan a consumir sustancias. Es este el punto en el que deben tomar conciencia de lo que es necesario para la salud y no llegar al uso indebido, que trae consigo el intoxicarse.



### **Familias donde se presenta la Farmacodependencia.**

En este aspecto, la desintegración familiar es la causa más común de recurrir al uso indebido de las drogas, siendo los más afectados niños y adolescentes.

En la mayoría de los casos, cuando hay un miembro de la familia farmacodependiente, este proviene de la identificación que tiene con sus padres, a causa de la lejanía de estos o algún otro miembro que la integra. Cabe señalar, al respecto, que es evidente la desorganización, predominando un clima de incertidumbre caracterizado por tensiones, falta de afecto y unión.

### **Sustancias que son usadas en conflictos familiares.**

Por lo que se refiere al tipo de éstas, diremos que a las primeras que se recurre son las sintéticas, tales como hipnóticos, barbitúricos o tranquilizantes, por sus efectos de relajación, sueño y las que en dosis elevadas llevan a la depresión, a la pérdida de la memoria, cayendo en un estado de confusión.

El uso indebido comienza con este tipo de sustancias, por estar al alcance de su mano ya que al verse deprimidos recurren a ellas conforme va pasando el tiempo su organismo va necesitando de otras con más efectos, tal vez más peligrosas, como las de origen vegetal: opio, marihuana, cocaína, heroína, etc.

En este punto hacemos la observación de que la personalidad del farmacodependiente generalmente emerge de un contexto familiar, donde se presentan conflictos por falta de comunicación, creando cambios y confusiones en sus roles de convivencia.

A su vez, existen otras circunstancias, en las que se presentan serios

problemas, tanto individuales como grupales; como ausencias del seno familiar, infidelidad, alcoholismo y drogadicción.

Ante esto señalamos que en el usuario de sustancias nocivas a la salud, es quien con más frecuencia, se presentan manifestaciones de inconformidad y enojo, aún sin motivo aparente, ocasionando continuos reproches y recriminaciones. En realidad lo único que trata es experimentar con estas por no alcanzar sus logros y aspiraciones, se carece de una figura, con la que pueda establecerse una estrecha relación y pocos lazos lo mantienen unido al hogar.

Por tal motivo, la familia deberá tomar en cuenta que el uso indebido de las drogas, junto con la desintegración, son factores que propician el auge de la oferta y tráfico de estas, presentando riesgos de salud durante el desarrollo de la humanidad.

## CAPÍTULO IV

### Aspectos Legales en el Control de Sustancias.

#### Antecedentes:

La cooperación internacional, ha tratado y sigue recomendado, para lograr que la aplicación de la ley sea más eficaz y permanente, dado que el tráfico ilícito de drogas, es el principal proveedor para los adictos y usuarios, el trabajo en conjunto de todos los países, es esencial para poder contrarrestar este fenómeno.

Para lograrlo, se celebraron convenciones de la que surgieron acuerdos y leyes, sobre el control de sustancias nocivas para la salud.

- I. La primera conferencia, celebrada en Shangai, en 1909, sobre el control de narcóticos, con el propósito de poner fin al problema del consumo de éstos, por los adictos en Filipinas.<sup>29</sup>
- II. Ley Hanison, emitida en 1914, en la que se determinó sobre el control de distribución y venta de narcóticos, en países que elaboren tales sustancias con fines medicinales.
- III. Convención celebrada en Ginebra en 1931, para el control sobre la manufactura de narcóticos.
- IV. Convención celebrada en Ginebra, en 1936, donde se determinó penalizar las infracciones y ejecutarlas, así mismo, se recomendó que se solicitara a las personas involucradas en el tráfico ilícito de drogas, por medio de extradición, a fin de juzgarlas en sus países de origen.

---

<sup>29</sup> Neuman Elias. (1990). La Droga Aspectos Penales y Criminológicos. Editorial Temis. pag. 150

- V. Ley de impuestos a la marihuana, emitida en 1937 que fue el primer control sobre su producción, distribución, uso, así mismo, se determinó sobre las penas que se originaban.
- VI. En el protocolo, de 1946 celebrado en Nueva York, y el celebrado en París en 1948, se determinó sobre el control en la distribución de sustancias sintéticas, únicamente para fines medicinales.
- VII. Ley para el control de narcóticos, celebrada en Nueva York, en 1956.
- VIII. Convención de 1961, celebrada en Viena, donde se determinó la codificación de la aplicación de tratados internacionales, donde se prohíbe a nivel mundial, el cultivo de la marihuana.<sup>30</sup>
- IX. Convención de 1971. Celebrada en Viena, donde se determinó crear un sistema de fiscalización de sustancias psicotrópicas. Cuyo objetivo principal fue reglamentar y controlar su suministro y distribución, para atender las necesidades médicas y científicas, así como tener un control en la producción, exportación e importación.<sup>31</sup>
- X. Conferencia internacional sobre el uso indebido y tráfico ilícito de drogas de 1987, celebrada en Ginebra, donde se aprobó un plan multidisciplinario de actividades a futuro para combatir el uso de cualquier sustancia, sobre todo el de la cocaína.
- XI. Convención de 1988, celebrada en Viena, donde se determinó crear programas de prevención para contrarrestar la desviación de precursores químicos, que en ocasiones llegan a caer en manos de fabricantes clandestinos produciéndose drogas ilícitas.

---

<sup>30</sup> García Ramírez Sergio. (1989) Procuraduría General de la República. Manual de Delitos contra la Salud, relacionados con estupefacientes y psicotrópicos. pag. 170

<sup>31</sup> Ibid. pag. 205

Por lo que respeta a tratados y congresos internacionales:

Se han llevado a cabo, suscritos por México, en materia de farmacodependencia y tráfico ilícito de drogas con varias naciones, entre ellas: los Estados Unidos de Norte América, Belice, Canadá, Colombia, Bolivia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, La Ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas entre otras. Donde las partes asumen la responsabilidad, en la medida de su cooperación, para dar pleno efecto con mayor eficacia hacia lo pactado, cuyos objetivos y recomendaciones son:

- a) Instrumentar programas de prevención para reducir la demanda ilícita de drogas.
- b) Realizar actividades tendientes a erradicar el cultivo, la siembra y cosecha de plantas nocivas para impedir el nacimiento de conductas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y la farmacodependencia.<sup>32</sup>
- c) Reglamentar la producción, distribución, exportación, importación y venta de sustancias químicas, como son los inhalables en general, cuya utilización para la industria es desviada al uso indebido como el de intoxicar al individuo.

Por los que se refiere a los Congresos Internacionales se han llevado a cabo los siguientes:

1. Primer Congreso, sobre prevención del delito y la lucha contra el uso indebido de drogas, celebrado en Ginebra, en 1955.<sup>33</sup>
2. Segundo Congreso, celebrado en Londres, en 1960.

---

<sup>32</sup> Procuraduría General de la República, Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, (1994) México, pág. 86.

<sup>33</sup> Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos, (1990), pág. 237.

3. Tercer Congreso, celebrado en Estocolmo Suecia, en 1965.
4. Cuarto Congreso, celebrado en Kioto Japón, en 1970.
5. Quinto Congreso, celebrado en Ginebra, en 1975.
6. Sexto Congreso, celebrado en Caracas Venezuela en 1980.
7. Séptimo Congreso, celebrado en Milán Italia en 1985.
8. Octavo Congreso, celebrado en la Habana Cuba en 1990, y
9. Noveno Congreso, celebrado en el Cairo Egipto en 1995.

Por lo que respeta a estos congresos internacionales, llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de poder contrarrestar, mediante programas, estrategias para la prevención del delito y la lucha contra las actividades vinculadas con el consumo de drogas, se han tomado decisiones y recomendaciones, como:

I. Fomentar una participación más amplia en esta materia, a su vez que exista conciencia por parte de opinión pública, en los medios sociales y culturales.

II.- Que se adopten medidas más apropiadas, para organizar un estudio amplio de las bases del derecho, principalmente en los centros escolares y universidades, así como de organizaciones comunitarias, a fin de que se cuente con la asesoría necesaria para conocer el marco legal en este aspecto.

En cuanto a este ámbito, los países miembros consideran que el tráfico ilícito de drogas, hoy en día ha rebasado las medidas de control, logrando traspasar cualquier frontera.

Siendo de vital importancia y necesaria la colaboración de la familia, la

escuela y la comunidad en general, solo así se podrá impedir el nacimiento de esta acción, y sobre todo, que no lleguen más beneficios ilícitos que generan las drogas al consumirlas, que solamente dañan la salud pública y alteran la seguridad.

### **Protección del bien jurídico.**

Diversos sectores determinan sobre el concepto de salud, a través de dimensiones históricas, políticas y culturales, por varios motivos y razones se puede aceptar como bien jurídico protegido la salud pública y no la salud individual, como objeto posible de protección.

### **La prevención a la farmacodependencia y la función del ministerio público.**

El Ministerio Público, es considerado como una institución de buena fe, dependiente del Ejecutivo Federal según se contempla, en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre sus funciones está la de ser el representante de la sociedad, en la ejecución de tareas tendientes a prevenir la comisión de actos delictivos, en su ámbito de actuación.

Entre sus principales atribuciones, esta la de vigilar el debido cumplimiento, de los principios de constitucionalidad y legalidad así como, promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.

La prevención de la farmacodependencia se determina como una acción prioritaria, para responder a las necesidades y circunstancias de la sociedad, en este aspecto, haciendo frente al problema del uso indebido de drogas y poniendo frente al problema del uso indebido de drogas y poniendo a

disposición de autoridades sanitarias a individuos que se consideran farmacodependientes.

Así mismo, el Ministerio Público tiene la tarea, de intervenir en la confiscación de drogas y de recursos provenientes del tráfico ilícito.

Esto respecto a la necesidad de contrarrestar los efectos negativos de las conductas tipificadas y por ser una institución vigilante del orden público, se le considera como la primera auxiliadora de la sociedad por medio de la prevención.

### **Ámbito Nacional.**

El tratamiento que la Legislación Mexicana confiere a la protección de la salud, se apoya en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en su artículo 4o. donde señala que toda persona tiene derecho a la salud.

La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad en general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 de esta Constitución, para dictar leyes sobre salubridad general:

- a) El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país:
- b) Las medidas que el consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o



degeneran la especie humana.

Por su parte el párrafo 6o. señala "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

El objetivo primordial, en este caso, es preservar el derecho de los menores, el deber de los padres, de protegerlos y educarlos. Ya que la formación que estos les dan, por medio de la educación, responsabilidad y apoyo moral, es un hecho que tiende reflejarse en sus vidas preservando su salud mental.

Porque al nacer el niño, éste no tiene conciencia de sí mismo, es decir, no posee una diferenciación, ni se ha instaurado su yo, el cual empieza a manifestarse a los 2 años. Por lo tanto no esta en posibilidades de saber hasta donde es él, y donde empieza el mundo exterior.

Paulatinamente, a través de sus percepciones del medio natural y social, aprende a conocer sus límites corporales.

En cuanto al bienestar de los hijos, la protección que garantiza, es igual para los nacidos dentro o fuera del matrimonio, así como también para aquellos que no tienen ninguna relación biológica, como es el caso de los adoptados.<sup>34</sup>

Los hijos deben ser comprendidos y orientados en relación a su conducta. Se deben transmitir los valores éticos de la familia y de la comunidad, según la cultura de cada país.

---

<sup>34</sup> Chavéz Ascencio Manuel R. (1990) La Familia en las Relaciones Jurídicas Conyugales. Editorial Porrúa. pág. 158.

Por consiguiente, encontramos que en los ordenamientos jurídicos positivos citados, existen una serie de normas tendientes a la protección de la salud, la vida, la libertad, la integridad física y el honor independientemente de sus orígenes.

La ley General de Salud, señala lo siguiente:

Artículo 2o. Que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio de sus capacidades.

Artículo 3o. Establece los programas, sobre salubridad en general y mental, educación para la salud, así como el programa contra la farmacodependencia.

Artículo 6o. Que el sistema nacional de salud, tiene como objetivo dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad en general, así como a la integración y al crecimiento físico y mental de la niñez.

Artículo 13. Dentro de su competencia la Secretaría de Salud, dicta normas técnica para la atención médica a farmacodependientes, a fin de proteger, promover y restaurar la salud, a través de actividades preventivas y de rehabilitación psicosocial.

Artículo 27. Que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos:

La educación para la salud física y mental, así como la prevención y control de enfermedades.

El artículo 65, señala que las autoridades sanitarias y educativas, apoyarán y fomentarán los programas sobre actividades recreativas, de esparcimiento y culturales, destinadas a fortalecer el núcleo familiar y

promover la salud física y mental de sus miembros.

Por lo que se refiere específicamente a la salud mental, el artículo 72, señala: "La prevención de enfermedades mentales tienen carácter prioritario para el control de éstas, así mismo, con referencia a esta materia se señala, lo determinado en los artículos 73 y 74 de esta ley, referente a la realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas estupefacientes, inhalantes, alcohol y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal delimita como competencia de la Secretaría de Salud, dentro de su marco regulador, referente a las adicciones, estableciendo y conduciendo la política a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la salud, así como ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales.

En cuanto a los programas de prevención, diremos que se parte de lo siguiente:

Puesto que el delito no es una acción aislada al margen o por encima de la sociedad en que se produce, es positivo que en la prevención, dentro del sistema de defensa social, se investiguen y determinen las causas que lo producen y motivos externos que los caracterizan.

Ya que mediante la prevención, en este caso la primaria, es cuando se actúa antes de que se manifieste el fenómeno de las adicciones.

En la prevención indirecta, es cuando el Estado, por medio de la aportación de la Ley, busca elevar la conciencia jurídica de la sociedad, para que mediante respeto voluntario al régimen de derecho se conserve el orden social, fomentado el sector educativo, cultural y de salud.

Es por eso que los programas y las medidas de control son empleados para crear y cultivar la cultura, mediante la cual la sociedad tendrá mayor información, sobre los factores negativos generados por la farmacodependencia, sólo así se podrán alcanzar los valores que permitirán una convivencia armónica, y por medio de la prevención que pueden crearse métodos reales y eficaces para contrarrestar este fenómeno, no a través de imposición de sanciones.

Puesto que elevando la conciencia de la sociedad mediante una estrategia adecuada, existirá equilibrio en las acciones tendientes a la prevención.

Una vez conocida la norma, será más fácil que se respete, logrando que se generen modelos de conducta que constituyan un estilo de vida y un modo de ser sano.

#### **Programas que contempla la Ley General de Salud.**

I. El artículo 184 Bis. Señala, la creación del Consejo Nacional contra las adicciones, tendrá por objeto promover y apoyar la acciones, de los sectores público, público social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones.

Esta Ley señala en el artículo 185, que la Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo, donde las acciones para contrarrestar esta adicción deberán ir directamente a implementar la educación sobre los efectos que produce en la salud y en las relaciones sociales, dirigidas especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales.

sociales o de comunicación masiva, así como de fomentar actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el abuso del alcohol, especialmente en zonas marginales y en grupos de población consideradas de alto riesgo.

## II.- Programa contra el Tabaquismo

El artículo 188, señala "La Secretaría de Salud, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución de este programa que comprenderá las siguientes acciones:

1. La prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo; y
2. La educación sobre los efectos de esta adicción en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos, etc."

## III.- Programa contra la Farmacodependencia.

El artículo 191, señala "La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución de este programa, a través de las siguientes acciones:

1. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia, y en su caso, la rehabilitación de farmacodependientes;
2. La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias sociales; y

3. La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención".

Así mismo, el artículo 193, señala "Los profesionales de salud, al prescribir medicamentos que contengan sustancias que puedan producir dependencia, se atenderán a lo previsto en los términos de esta ley, en lo relativo y prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El artículo 194 señala "Con respecto al control sanitario de productos y servicios, de su importación de productos y servicios, determina que por este control se entiende, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud, con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas técnicas y demás disposiciones aplicables, sobre medicamentos, estupefacientes y las materias primas que se emplean para su elaboración."

Clasificación de sustancias consideradas como estupefacientes que considera la Ley General de Salud.

Al respecto transcribo los siguientes artículos que precisan tales criterios.

Artículo 234. Para los efectos de esta ley se consideran estupefacientes, tales como:

Acetildihidrodeina, alfaprodina, benzetidina, cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, coca, hojas de coca, cocaína, codeína y sus sales, concentrado de paja de adormidera, metadona, heroína, morfina y sus derivados, opio, etc. Así como cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga sustancias de efectos nocivos que determine la Secretaría de Salud en esta clasificación.

Artículo 235. La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general

todo acto relacionado con estupefacientes o cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

- I. Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos,
- II. Los tratados y convenciones internacionales
- III. Lo que establezcan otras leyes de otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 236. Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso.

Artículo 237. Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta ley, respecto de las sustancias como:

Opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o mariguana, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparados.

Artículo 238. Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará permisos de adquisición de estupefacientes, que presenten protocolo de investigación.

Artículo 240. Sólo podrán prescribir estupefacientes de acuerdo a esta ley:

- I. Los médicos cirujanos, con título registrado



- II. Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales, y
- III. Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

Clasificación de sustancias por considerarlas como psicotrópicas:

Al respecto transcribo, por considerarlo ilustrativo los siguientes artículos:

Artículos 244. Para los efectos de la Ley General de Salud, se consideran sustancias psicotrópicas, aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad o la Secretaría de Salud, los barbitúricos y otras sustancias naturales o sintéticas, depresoras o estimulantes del sistema nervioso central que por su acción farmacológica puedan inducir a la farmacodependencia.

Artículo 245. En relación con las medidas de control y vigilancia que deberían adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

- II. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, como LSD, mezcalina, peyote, catinona, william, etc.
- III. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, como es el uso indebido de anfetaminas y metanfetaminas, etc.
- IV. Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, como benzodiazepinas, diazepam, etc.

- V. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema para la salud pública, como, alobarbital, barbital, cafeína, deanol, etc. y
- VI. Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria como; inhalables, éter, pegamentos y demás sustancias químicas tóxicas.

Artículo 246. La Secretaría de Salud determinará las sustancias que integran cada uno de los grupos a que se refiere el artículo anterior, y los catálogos correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Se señala, a su vez, que ejercitarán medidas de control y vigilancia, en expendios de sustancias inhalables, para prevenir su uso indebido por menores de edad y de los incapacitados. Al respecto, transcribo los siguientes artículos:

Artículo 247. La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

- I. Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;
- II. Los tratados y convenciones internacionales,
- III. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este artículo, solo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 248. Queda prohibido todo acto de los mencionados en el artículo anterior con relación a las sustancias como:

LSD o dietilamina del ácido lisérgico, hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especias, psicocybe mexicana, stophona, aubensis y conocybe y sus activos, william, mezcalina, etc. y cualquier otro producto, derivado que contenga estas sustancias, y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.

Artículo 249. Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud, podrá autorizar la adquisición de las sustancias psicotrópicas a que se refiere el artículo 245 de esta ley.

Artículo 253. La Secretaría de Salud determinará, tomando en consideración el riesgo que representen para la salud pública, por su frecuente uso indebido cuales de las sustancias con acción psicotrópica que carezcan de valor terapéutico y se utilicen en la industria, artesanías, comercio y otras actividades, deban ser consideradas como peligrosas, y su venta estará sujeta al control de dicha dependencia.

Artículo 254. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas se sujetarán a lo siguiente:

- I. Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;

- II. Establecerán sistema de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias para evitar el uso indebido.
- III. Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de sustancias inhalantes.
- IV. Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud, provocados por el consumo de inhalantes.

Por lo que se refiere a esta ley, en el Capítulo III, sobre el procedimiento para aplicar las medidas de seguridad y sanciones, se contempla lo siguiente:

Artículo 428. Para los efectos de esta ley, el ejercicio de las facultades discrecionales por parte de la autoridad sanitaria competente, se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Se tomarán en cuenta las necesidades sociales y, en general, los derechos e intereses de la sociedad;
- III. Se considerarán los precedentes que se hayan dado en el ejercicio de las facultades específicas que van a ser usadas, así como la experiencia acumulada a ese respecto;

- IV. Los demás que establezca el superior jerárquico tendientes a la predictibilidad de la resolución de los funcionarios; y
- V. La resolución que se adopte se hará saber por escrito dentro del plazo que marca ley.

Artículo 249. La definición, observancia e instrucción de los procedimientos que se establecen en esta ley se sujetarán a los siguientes principios jurídicos y administrativos.

- I. Legalidad, imparcialidad, eficacia, economía, probidad, participación, publicidad, coordinación, eficiencia, jerarquía; y buena fe.

En cuanto a las medidas de control sanitario, el Código Penal en materia de fuero común, para el Distrito Federal y para toda la República en materia del fuero Federal, prevé lo siguiente:

De acuerdo a su artículo 67, párrafo 3ro. Señala cuando el Ministerio Público Federal, tenga conocimiento, de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotrópicos, al iniciar su averiguación se pondrá inmediatamente ante la autoridad sanitaria competente.

En relación a esto, el Código Federal de Procedimientos Penales determina:

El artículo 523 Cuando el Ministerio Público, tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotrópicos, al iniciar su averiguación, se pondrá inmediatamente ante la autoridad sanitaria.

El artículo 524. Señala "En cuanto a la adquisición y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público Federal, de acuerdo con

la autoridad sanitaria precisará acuciosamente, si la posesión de esas sustancias tiene como finalidad la de uso personal.

La autoridad sanitaria, al emitir su dictamen, indicará si la persona tiene el hábito o la necesidad de consumir estas sustancias, y si la cantidad es la necesaria para su consumo personal, el Ministerio Público no consignará”.

Artículo 525, cita: “Cuando la persona detenida sea puesta a disposición de la autoridad sanitaria, esta determinará el tratamiento, durante el tiempo que sea necesario para su rehabilitación”.

Así mismo, este Código señala en su artículo 527:

“En cuanto al aseguramiento de esas sustancias los peritos sanitarios elaborarán el dictamen correspondiente sobre las características químicas de estas”.

Por lo que se refiere a la política nacional, en la materia de farmacodependencia, se contempla lo siguiente:

De acuerdo con la ley de planeación a las Secretarías de Estado, les atañe intervenir en la planeación nacional, concurriendo a la fijación de los objetivos y las prioridades, interviniendo en la elaboración, en este caso el Plan Nacional de Desarrollo, donde se definen las estrategias que regirán en el sector salud, promoviendo campañas contra la farmacodependencia.

La política legal del país, en esta materia, se basa en principios humanitarios suponiendo por ello un apego a la legalidad, determinando las facultades que la ley se asigna a la Secretaría de Salud cuyo objetivo es prevenir, y así mismo combatir, estricto rigor, los ilícitos asociados al uso indebido y al tráfico de droga.

## Transgresión del Orden Jurídico

En este aspecto, se contempla lo siguiente:

El Código Penal establece en el artículo 193. "Se considerarán narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios, tratados internacionales de observancia obligatoria en México y las demás disposiciones legales aplicables en la materia".

El párrafo 2º prevé: "Para los efectos de esta ley, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en los artículos 237, 245, fracc. I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la Salud Pública."

El párrafo 4º señala: Los narcóticos empleados en la Comisión de Delitos, a que se refiere esta ley, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento o a su destrucción, a su vez el artículo 194, precisa: "Se impondrá prisión de diez a veinte años y de cien hasta quinientos días de multa al que:

- I. Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba algún narcótico sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico y, por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

En este caso, el artículo 195, cita: "Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

Así mismo, el párrafo 2º de este artículo prevé lo siguiente:

No se procederá en contra de quién, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad que pueda presumirse que está destinada para su consumo personal.

El párrafo 3º a su vez, prevé:

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

En el artículo 196, se menciona lo siguiente:

Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194, serán aumentadas en una mitad, cuando:

- I. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de



reserva o en activo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca.

- II. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;
- III. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;
- IV. Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales, o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan;
- V. La conducta sea realizada por profesionales, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación, para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años e inhabilitación hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de prisión impuesta;
- VI. El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en el artículo 194; como producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar aún gratuitamente o prescriba algún narcótico, aprovechando el ascendiente familiar o moral, o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella.
- VII. Se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar algunos de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por

terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento.

El artículo 197, dispone lo siguiente:

Al que sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de sesenta por ciento ochenta días multa, cualquiera que fuere la cantidad administrada. Las penas se aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuera menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

El artículo 198, señala al respecto:

Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia o con financiamiento de terceros, cuando en el concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

El párrafo 2º de este ordenamiento, señala a su vez; que igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

Artículo 199, señala: Al farmacodependiente que posea, para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193, no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial cuando intervenga, deberán dar conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento, de que una persona relacionada con él es farmacodependiente.

deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda.

El párrafo 2º. Determina:

Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente, quedará sujeto a tratamiento.

Ley General de Salud.

Por lo que respecta a esta Legislación, en el capítulo VI, señala:

Las conductas delictivas, previstas en su artículo 235 y 247 en relación a la siembra cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general todo acto relacionado con estupefacientes o cualquier producto de origen vegetal que contenga sustancias tóxicas, quedará sujeto a:

- a) Las disposiciones de esta ley sus reglamentos;
- b) Los tratados y convenciones internacionales, en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de nuestro país;
- c) Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad;
- d) Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter nacional;
- e) Las normas técnicas que dicta la Secretaría de Salud, y

f) Las disposiciones que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia

Artículo 464. "A quien adultere, contamine o permita la adulteración, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, alcohólicas, medicamentos o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano..."

"Se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate".

Artículo 467. "Al que induzca o propicie que menores de edad o incapaces consuman, mediante cualquier forma sustancias que produzcan efectos psicotrópicos se le aplicará de siete a quince años de prisión.

Artículo 470. "Siempre que en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta ley, participe un servidor público que preste sus servicios en establecimientos de salud de cualquier dependencia o entidad pública y actúe en ejercicio o con motivo de sus funciones, además de las penas a que se haga acreedor por dicha comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en otras.

Sintetizando, podemos señalar las conductas delictivas previstas en el código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, en relación con el delito contra la salud:

1. Son conductas que se relacionen con estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias que prevé la Ley General de Salud (Artículo 193. párrafo 2do.)
2. Producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar aún gratuitamente

- algún narcótico (Artículo 194).
3. Introducir o extraer del país algún narcótico (Artículo 194), fracción II.
  4. Aportar recursos económicos o de cualquier especie o ayuda de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguna de estas conductas (Artículo 194), fracción III.
  5. Realizar actos de publicidad, propaganda para que se consuman sustancias, de las comprendidas en el artículo anterior, (Artículo 194), fracción IV.
  6. Posesión de algún narcótico, sin la autorización de la Ley General de Salud, siempre y cuando sea la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas, en el artículo 194, (Artículo 195), párrafo 1°.
  7. Utilizar a menores de edad o incapaces para la comisión de cualquier delito (Artículo 196), fracción III.
  8. Las penas se agravarán cuando se comentan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión o en sus inmediaciones (Artículo 196), fracción IV.
  9. Inducir a otra persona cometer algún delito de los señalados en el artículo 194, aprovechando la relación de parentesco o autoridad, jerarquía que se tenga sobre ella (Artículo 196), fracción VI.
  10. Permitir en un establecimiento propio o en arrendamiento, de cualquier naturaleza, la realización de algún delito (Artículo 196), fracción VII.
  11. Cuando alguien actuando por sí, a través de terceros o a nombre de otros, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa (Artículo 196 Bis), párrafo 1°.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

12. Al que sin mediar prescripción médica, administre a otra persona, por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio algún narcótico (Artículo 197).
13. Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad algún narcótico (Artículo 197), párrafo 2°.
14. Al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualquier narcótico (Artículo 197), párrafo 3°.
15. Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos nocivos, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica (Artículo 198).
16. Permitir que en un predio de su propiedad o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas. (Artículo 198), párrafo 2°.

#### Los principios esenciales del Derecho.

Los principios que se consagran en el Derecho, como la rectitud, honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por desgracia en la actualidad han sido ignorados por diversas situaciones desfavorables, tales como la corrupción, ambición y poder.

"Con absoluta razón sostiene Roscoe Pound en su introducción a la filosofía del derecho que la primera y más simple finalidad es que el derecho existe para mantener la paz en una sociedad determinada"<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> L. Euqueiro (1989) Algunas consideraciones de Ética Profesional. Editorial Porrúa, México. pág. 20.

Por lo que, tanto las autoridades, como las personas que conforman la vigilancia, aplicación y restricciones, sobre prevención, deberán sujetarse a esos principios, con responsabilidad, para hacerlos valer, como criterios centrales de toda administración pública.

Ante esto, es preciso que tanto la familia como la ciudadanía, en general, tengan conocimientos fundamentales legales que los habiliten para defenderse, frente a posibles actos que puedan ser violatorios de sus derechos como corresponde a un Estado de Derecho.

Ya que si no se valoran estos principios en el momento oportuno, tienden a debilitarse, así como, a perder su función ética relativa al ordenamiento social y de una eficaz aplicación del derecho.

Mismos que deberán ejercerse en forma disciplinaria y cuya conciencia de su valor debe ser parte de la formación individual. El profesional debe desarrollar su labor con honor y dignidad, con la conciencia del deber que se tiene de proteger los intereses de la sociedad. Para así cumplir, de la mejor manera, en las tareas que le sean encomendadas.

Con estas bases la familia deberá tomar la decisión de ser baluarte, tomar conciencia de su responsabilidad moral en la prevención de la farmacodependencia, solamente con esta actitud sus miembros podrán tener fuerza para enfrentar las cotidianas injusticias y desventajas a que se enfrentan sin acudir a falsas salidas, rescatando los valores del espíritu que van engrandeciendo, dando a la propia persona la mejor de las satisfacciones.

En cuanto al principio de rectitud, que siendo un ideal para la forma de actuar de cualquier hombre en las personas que representan y trabajan por el bienestar social como funcionarios o profesionales es indispensable.

Cuando depositamos nuestra confianza en una persona, es cuando



mantenemos la esperanza en su honradez, puesto que la rectitud de conciencia sumada a los conocimientos, serán la mejor garantía del bienestar social.

Por lo que respeta a la legalidad, se deberá salvaguardar la ley con un desempeño honrado e imparcial apegándose en los actos íntegramente a ella, y con irrestricto respeto a los derechos humanos. Reconociéndolos como los límites de la actuación de la autoridad frente a los particulares, en donde nada ni nadie estará por encima de la ley.

Por lo que se refiere a la lealtad, su importancia radica en que sean rechazados los actos inmorales que alteran la realidad de lo que ocurre, argumentando y partiendo de hechos falsos, rompiéndose con este principio, porque estamos seguros de que en la relación cierta de los hechos, es donde radica, principalmente, la lealtad primordial en la ética profesional.

Así mismo, los principios de imparcialidad, y eficiencia, suponen que se cumpla con el objetivo principal que se plantean respetar las diversas expresiones, políticas, culturales y sociales, que conforman a nuestra sociedad.

Ya que en la actualidad, no son desconocidas, las transformaciones que lógicamente ocurren en la vida, logrando modificar, costumbres y usos. Debemos luchar porque estos fundamentos sean mantenidos firmemente en la vida, tomando conciencia de que son guías para valorar conductas dentro del ordenamiento social, actitud de crucial importancia en la solución del problema de la farmacodependencia.

Porque el derecho persigue fines enlazados entre sí, como la justicia, el orden, la seguridad, la libertad y la paz, que finalmente se concretan en servir al perfeccionamiento y realización del hombre, en toda su plenitud e integridad. Se dice que el derecho es un instrumento de la convivencia humana, dentro de

un orden y seguridad. Pero si estos mandatos no son justos, traerán, consecuentemente, un desorden moral, y por lo tanto, no se realizarían los fines del derecho considerados esenciales.<sup>36</sup>

Los principios que siempre deberían considerarse para la creación y aplicación del derecho en esta materia son:

- a) Buena fe,
- b) Honestidad y
- c) Veracidad.

---

<sup>36</sup> Campillo Sáinz. (1990) Dignidad del Abogado. Editorial Pomúa. pág. 6.

## CONCLUSIONES

Primera.- La historia de las drogas siempre ha existido junto al hombre dándose en su evolución, a través de su uso y consumo, probablemente, desde que empezó a recolectar plantas para alimentarse, al probar toda clase de ellas encontró algunas que le producían extraños efectos en la mente y en el cuerpo, llamadas actualmente, plantas alucinógenas por los efectos que producen al consumirlas.

Su uso paso de lo místico religioso, medicinal, a ser un grave problema de adicción, de uso indebido, y de tráfico ilícito de drogas, en la actualidad han rebasado todo tipo de control.

Segunda.- El problema de la farmacodependencia es universal, no existe país, región, que no sea afectado en alguna medida por el abuso de sustancias que causan dependencia, tanto las de consumo lícito, como alcohol, tabaco y medicamentos bajo estricto control médico, así como la generalidad de sustancias ilícitas, que dañan la salud del individuo y alterando su comportamiento. La adicción a todo tipo de droga cada día va en aumento, y dado los estragos que produce amenaza el futuro de la humanidad.

Tercera.- Considero que mediante la responsabilidad moral de la familia, el respaldo absoluto de autoridades responsables en esta materia, así como mediante la colaboración internacional, se puede lograr que disminuya esta actividad, erradicando paulatinamente la farmacodependencia.

Cuarta.- Existe una diversidad de sustancias, con efectos nocivos para la salud física y mental que se dan a conocer en una serie de listas y clasificaciones.

El gran desarrollo de la ciencia ha originado nuevas sustancias, que pueden producir efectos de adicción, las que son enumeradas y enlistadas en la terminología jurídica internacional. A pesar de las recomendaciones que se dan a conocer por parte de las Naciones Unidas, estas se siguen produciendo por las incalculables ganancias que se obtienen a través de ellas.

Quinta.- Para lograr eliminar, sobre todo apartar del camino de las drogas, a niños, adolescentes y jóvenes en sus modalidades, de uso, consumo y tráfico ilícito, se necesita una tarea que no debe ser solamente exclusiva de las autoridades judiciales, sino que requiere la participación general, de la familia como la institución primordial en la integración y preservación de sus miembros en un ambiente sano y libre de los efectos nocivos que producen las drogas, de las autoridades gubernamentales y no gubernamentales, instituciones educativas, sanitarias, religiosas, culturales y deportivas.

Sexta.- La prevención por parte de la familia, es todo acto cuyo objetivo primordial será eliminar el fenómeno de la farmacodependencia desde el origen, dando a sus miembros una educación sana que les de seguridad y aprecio de sí mismos, en pleno uso de sus facultades.

Séptima.- Para reforzar la labor de la familia, en la escuela los niños y jóvenes debe ser advertidos ampliamente, utilizando gráficas y proyecciones de los daños y consecuencias, a veces irreversibles que supone para su cuerpo y su mente el uso de drogas.

Octava.- La salud pública es el bien jurídico que se protege para el desarrollo pleno de la capacidades de niños, adolescentes y jóvenes, que haga posible la educación y capacitación para el trabajo, solo se lograrán estas acciones cuando existan condiciones de salud adecuadas. Sólo así se podrá mantener la continuidad de una sociedad racionalmente libre.

Novena.- Mediante los controles legislativos sobre las drogas, tanto en nuestro país, como en el plano internacional, aún no se ha logrado frenar este grave problema de las adicciones, a pesar de los grandes esfuerzos de muchos grupos, que se realizan mediante Conferencias, Congresos, Tratados y Convenciones, sobre uso indebido y tráfico ilícito.

Décima.- La tarea es difícil y el esfuerzo debe ser interminable, ya que no solamente se refiere a un problema de salud, sino que conlleva la desesperanza, la destrucción, a veces total, de muchos seres cuyas vidas pudieran ser útiles a la sociedad.

Décima primera.- Por lo que se refiere a los principios básicos del derecho en función de la prevención, deben ser tenidos en cuenta y respetados por las autoridades gubernamentales en el marco legal, ya que al aplicar las legislaciones, en todo momento deben mantener la ética profesional, en su calidad de agentes fundamentales de la administración e impartición de justicia.

Como complemento sería de gran utilidad concientizar y orientar a la comunidad mediante conferencias, pláticas, foros, seminarios, etc., sobre prevención, a la comunidad en general, de la forma en que puedan acudir a las autoridades para lograr el apoyo necesario y disminuir los casos ilícitos.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Acosta Romero Miguel (1990). Delitos Especiales, Editorial Porrúa, México.
- 2.- Alvarado Garibaldi Salvador (1994). Jóvenes y Drogas. Procuraduría General de la República, México.
- 3.- Campillo Sáinz José (1990). Dignidad del Abogado. Editorial Porrúa, México.
- 4.- Chávez Ascencio Manuel F. (1990). La Familia en las Relaciones Conyugales. Editorial Porrúa, México.
- 5.- Contreras Pérez Carlos M. (1991). Inhalación Voluntaria de Disolventes Industriales. De Trillas, México.
- 6.- González Oscar (1994). Tratados y Acuerdos Internacionales Suscritos por México en materia de narcotráfico. Procuraduría General de la República, México.
- 7.- Manu Dombierer (1991). La Otra Guerra de las Drogas. Historia y Tratamiento de un Negocio Político. Editorial Grijalbo, México.
- 8.- Llorca R. Teobaldo D. (1990). Como Librame de las Drogas y del Narcotráfico. Editorial Colección Supre, México.
- 9.- Neuman Elías y Beristain Antonio (1991). Criminología y Dignidad Humana. Editorial De Palma, México.
- 10.- Montiel Sosa Juventino (1993). Criminalística. Editorial Porrúa, México.
- 11.- Secretaría de Salud (1992). Farmacodependencia Prevención Social. México.
- 12.- Secretaría de Salud (1992). Alternativa de Diseño y Evaluación de Programas preventivos del Uso indebido de Drogas. México.

13.- Secretaría de Salud (1992). Estrategias de Comunicación Social para la Prevención de las Adicciones. México.

14.- Secretaría de Educación Pública (1995). Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gaceta 55, México.

15.- Tenorio Tegle Fernando (1992). Ideas Contemporáneas en torno a las Drogas y sus Consecuencias. Instituto de Ciencias Penales, México.

16.- Velazco Fernández Rafael (1992). Alcoholismo Visión Integral. Editorial Trillas. México.

#### **Legislaciones.**

17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1995). Editorial Porrúa, México.

18.- Código Federal de Procedimientos Penales (1995). Editorial Porrúa, México.

19.- Código Penal Federal (1995). Procuraduría General de la República, México, México.

20.- Ley General de Salud (1995). Editorial Porrúa, México.

21.- Justo Sierra Carlos (1993). Revista Mexicana de Justicia. Nueva Época, No. 4. México.